

ACTA-1171-2019
SESIÓN ORDINARIA N°768-19
Lunes 07 de octubre 2019

Se inicia la sesión a las 2:41 p.m., en la Sala de Sesiones de Junta Directiva del SENARA.

ASISTENCIA: Sra. Cinthya Hernández Alvarado, Vicepresidente, Preside
Sr. Freddy Barahona Alvarado
Sr. Ricardo Gamboa Araya
Sr. Sergio Laprade Coto
Sra. Viviana Varela Araya
Sra. Yensi Elena Guerrero Carrillo
Sra. Patricia Quirós Quirós, Gerente General
Sr. Mauro Antonio Angulo Ruiz, Sub Gerente General
Sr. Giovanni López Jiménez, Asesor Jurídico

AUSENTE: Sr. Renato Alvarado Rivera, Presidente; Injustificada

INVITADOS: Sra. Karla Espinoza Mendoza, Directora Dirección Administrativa Financiera (DAF)
Sr. Marcos Monestel Alfaro, Encargado de Presupuesto
Sra. Marisella Zúñiga Serrano, Coordinadora de la Unidad Financiero Contable
Sr. William Murillo Montero, Director Planificación Institucional (DPI)
Sr. Álvaro González Masís, Administrador Contrato Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito – Limón
Sr. Nelson Brizuela Cortés, Director Distrito de Riego Arenal Tempisque (DRAT)
Sr. Giovanni Vega Salas; Encargado Tarifas DRAT
Sra. Irma Delgado Umaña, Auditora Interna

ARTÍCULO N°1) APROBACIÓN DE AGENDA

Se presenta el siguiente Orden del Día:

1. **Aprobación de Agenda**
 2. **Aprobación del Acta N°1170-19 de la Sesión Ordinaria N°767-19 del 16 de setiembre 2019**
 3. **Asuntos de Gerencia**
 - 3.1 SENARA-GG-0881-2019 Remisión SENARA-DAF-FIN-PRES-0310-2019 MOP-009-2019
 - 3.2 SENARA-GG-0882-2019 Presupuesto Extraordinario PRES-003-2019
 - 3.3 SENARA-GG-0883-2019 Remisión SENARA-DPI-0169-2019 Propuesta de Acuerdo en relación a la Unidad Ejecutora del Proyecto de Canalización y Control de Inundaciones del río Limoncito.
 - 3.4 SENARA-GG-0863-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-086-2019 Acuerdos de compra de finca: Propuesta de Acuerdo y expediente del avalúo N° P-034-2018, correspondiente a finca con propietario registral a RACSO SOCIEDAD ANONIMA.
 - 3.5 SENARA-GG-0864- 2019, Remisión SENARA-DJ-MEM-087-2019 Acuerdos de compra de finca: Propuesta de Acuerdo y expediente del avalúo N° AA-27-2018 correspondiente a la finca que tiene como propietario registral a BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA en calidad de fiduciario.
 - 3.6 SENARA-GG-0865-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-088-2019 Acuerdos de compra de finca: Propuesta de Acuerdo y expediente del avalúo N° SENARA-DAF-UTV-001-2019, correspondiente a la finca que tiene como propietario registral a BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA en calidad de fiduciario.
 - 3.7 SENARA-GG-0868-2019 Remisión Resolución N°2774-2019-SETENA
-

- 3.8 SENARA-GG-0884-2019 Remisión SENARA-CL-0022-2019 Informe integrado Licitación pública Construcción de cauces y canales de drenaje para el control de inundaciones en el área de Limoncito, Limón.
- 4. Seguimiento de Acuerdos**
- 4.1 SENARA-GG-0887-2019 Solicitud de Ajuste Tarifario Remisión SENARA-DPI-0172-2019 Análisis del impacto del incremento de la tarifa propuesta en el DRAT Acuerdo N°6008
- 4.2 SENARA-JD-SA-186-2019 Cumplimiento Acuerdo N°5465 Informe mensual de acuerdos pendientes o en trámite
- 5. Propuesta de mociones**
- 6. Correspondencia**
- 6.1 SENARA-AI-259-2019 Modificación N°2 Plan de Trabajo de la Auditoría Interna
- 6.2 SENARA-AI-261-2019 Solicitud de información para identificar áreas de interés para evaluación de la Auditoría en el período 2020
- 6.3 SENARA-AI-262-2019 Solicitud de inclusión en agenda de espacio para exposición de temas de Auditoría Interna
- 6.4 SENARA-AI-277-2019 Remisión de boletín INFOAUDI N° 05-2019 Reporte bimensual de gestión de Auditoría Interna Julio-Agosto 2019
- 6.5 SENARA-DAF-RH-0614-2019 Estado vacaciones Gerente, Sub Gerente y Auditor
- 7. Asuntos Presidente Junta Directiva**
- 8. Varios**

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Somete a aprobación la agenda. Solicita se incluya en la agenda la moción presentada por el señor Freddy Barahona Alvarado.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6012: Se modifica la agenda de la sesión ordinaria N°768-19 de manera que se incluya para ser tratado como punto 5.1 la moción presentada de manera escrita por el señor Freddy Barahona Alvarado referente a restablecer la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

ARTÍCULO N°2) APROBACIÓN DEL ACTA N°1170-19 DE LA SESIÓN ORDINARIA N°767-19 DEL 16 DE SETIEMBRE 2019

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Somete a aprobación el Acta N°1170-19.

Sr. Sergio Laprade Coto. Se abstiene a la votación ya que en la sesión N°767-19 no se encontraba presente por el disfrute de sus vacaciones.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6013: Se aprueba el Acta N°1170-19. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 2:33 p.m. ingresa a la sala el señor Marcos Monestel Alfaro Encargado de Presupuesto, la señora Karla Espinoza Mendoza Directora Administrativa Financiera y la señora Marisella Zúñiga Serrano Coordinadora de la Unidad Financiero Contable

ARTÍCULO N°3) ASUNTOS DE GERENCIA

3.1 SENARA-GG-0881-2019 Remisión SENARA-DAF-FIN-PRES-0310-2019 Modificación Presupuestaria MOP-009-2019

Sr. Marcos Monestel Alfaro. Expone para aprobación de la Junta Directiva, la siguiente presentación: "Resumen Ejecutivo Trámite de Modificación Presupuestaria MOP-009-2019", que se adjunta al expediente de esta sesión. Los temas desarrollados son: Objetivos de la MOP-009, Origen y Aplicación de los Recursos MOP-009, Control Modificaciones Presupuestarias 2019, Base Legal, Propuesta de Redacción de Acuerdo.

Sra. Karla Espinoza Mendoza. Sobre el tema de levantamiento de procedimientos, en lo personal me sentía en la obligación de sacar los procedimientos antes de salir con el ERP, apegados a la norma y para que la gente tenga la base legal de cómo vamos a proceder en la Unidad Financiera, Recursos Humanos y Servicios Administrativos, apegados a la norma y con claridad, de igual manera con la capacitación que vamos a dar para trabajar con actividades blandas porque hay funcionarios que tienen muchos años de trabajar aquí tanto en edad como en tiempo entonces es importante trabajar con dichas actividades principalmente con jefaturas y direcciones porque si creen en el sistema lo van a transmitir a las personas que trabajan con ellos para que el sistema sea un éxito.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Considero que ustedes conocen las necesidades de la institución, si es tan prioritario como lo exponen, de mi parte, me parece muy buena la explicación.

Sra. Karla Espinoza Mendoza. La actividad la queremos realizar fuera de la institución, se está analizando la posibilidad de que sea en Las Catarinas, solamente vamos a gastar en capacitador y alimentación, queremos hacerle una invitación a ustedes cuando se defina por si gustan acompañarnos, la idea es traer un capacitador con experiencia en el tema de Gerencia con liderazgo. La idea es que se realice la primera semana de diciembre.

No se presentan más comentarios. Permanecen en la sala el señor Marcos Monestel Alfaro, la señora Karla Espinoza Mendoza y la señora Marisella Zúñiga Serrano.

Se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°6014: Se conoce y aprueba la modificación presupuestaria MOP-009-2019 que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0881-2019 de fecha 03/10/2019 de la Gerencia General y SENARA-DAF-FIN-PRES-0310-2019, de fecha 02/10/2019 de la Dirección Administrativa Financiera, la cual comprende un rebájese por la suma de ₡8.000.000,00 y un auméntese por la suma de ₡8.0000.000, 00, según el siguiente detalle:

Resumen modificación presupuestaria por objeto del gasto

I Parte

Disminución del presupuesto de egresos por partida MOP-009 (colones)

Egresos:			
Partida 1	Servicios	₡	8,000,000.00
		₡	8,000,000.00

Total disminución modificación presupuestaria MOP-009

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

II Parte

Aumento del presupuesto de egresos por partida MOP-009 (colones)

Egresos:

Partida 1	Servicios	₡	8,000,000.00
Total aumentese modificación	presupuestaria MOP-009	₡	8,000,000.00

El trámite de esta modificación presupuestaria MOP-009, cumple con las Normas Técnicas de Presupuesto Público, en lo que corresponde al bloque de legalidad, y no modifica las metas del POI- Presupuesto 2019, conforme lo indica la Dirección de Planificación Institucional en el oficio SENARA-DPI-0171-2019.

Así mismo las actividades y programas financiados con recursos para fines específicos o que están comprometidos por leyes, convenios, licitaciones o contratos, se verificaron que las variaciones se hacen de conformidad con la normativa legal que las rige. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

3.2 SENARA-GG-0882-2019 Remisión SENARA-DAF-FIN-PRES-0305-2019 Presupuesto Extraordinario PRE-003-2019

Sr. Marcos Monestel Alfaro Expone para aprobación de la Junta Directiva, la siguiente presentación: "Resumen Ejecutivo Trámite Presupuesto Extraordinario PRE-003-2019" que se adjunta al expediente de esta sesión. Los temas desarrollados son: Objetivos del PRE-003, Origen y Aplicación de los Recursos PRE-003, Control Modificaciones Presupuestarias 2019, Control Límite presupuestario, Aplicación Regla Fiscal, Base Legal, Propuesta de Redacción de Acuerdo.

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Aclara que la modificación presupuestaria es básicamente para recibir el dinero del INDER, no obstante la obra no será ejecutada este año, tenemos dos condiciones que me parecen importantes que sean conocidas por la Junta Directiva, una podría ser que la Contraloría no apruebe la modificación porque vamos a recibir un dinero que no vamos a ejecutar este año, el proyecto beneficia a productores y necesitamos el dinero por el beneficio que se obtiene, sin embargo el INDER nos avisa tarde del dinero y tenemos que recibirlo.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Consulta si existe alguna limitación legal en que la Junta Directiva lo apruebe.

Sr. Mauro Angulo Ruiz. No existe ninguna limitación legal, la limitación sería la Contraloría General de la República.

Sra. Karla Espinoza Mendoza. Quiero aprovechar para presentarles a la señora Marisella Zúñiga, anteriormente estaba en la Auditoría interna, participó en el concurso interno para el puesto de coordinadora financiera y quedó elegida, a partir de hoy inicia sus labores en dicho puesto.

No se presentan más comentarios.

A las 3:05 p.m. se retiran el señor Marcos Monestel Alfaro Encargado de Presupuesto la señora Karla Espinoza Directora Administrativa Financiera y la señora Marisella Zúñiga Serrano Coordinadora de la Unidad Financiero Contable

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6015: Se conoce y aprueba el presupuesto extraordinario PRE-003 que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0882-2019 de fecha 03/10/2019 de la Gerencia General y SENARA-DAF-FIN-PRES-0305-2019, de fecha 01/10/2019 de la Dirección Administrativa Financiera, el mismo incluye un auméntese de recursos al presupuesto institucional por la suma de ₡104.400.000,00.

Auméntese del presupuesto de ingresos y egresos por fuente de financiamiento y por objeto del gasto Presupuesto extraordinario PRE-003 (colones)

Ingresos

Transferencias de Capital INDER	₡104,400,000.00
Total de ingresos a aumentar PRE-003	₡104,400,000.00

Egresos

Bienes duraderos	₡104,400,000.00
Total de egresos a aumentar PRE-003	₡104,400,000.00

El trámite de este presupuesto extraordinario PRE-003, cumple con las Normas Técnicas de Presupuesto Público, en lo que corresponde al bloque de legalidad, y no modifica las metas del POI Presupuesto 2019, conforme lo indica la Dirección de Planificación Institucional en el oficio SENARA-DPI-0170-2019.

Así mismo las actividades y programas financiados con recursos para fines específicos o que están comprometidos por leyes, licitaciones o contratos, se verificaron que las variaciones se hacen de conformidad con la normativa legal que las rige. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

3.3 SENARA-GG-0883-2019 Remisión SENARA-DPI-0169-2019 Propuesta de acuerdo en relación con la Unidad Ejecutora del Proyecto de Canalización y Control de Inundaciones del río Limoncito.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Quisiera recordarles que recientemente en la Asamblea Legislativa se aprobó el Proyecto de Ley relacionado con el control de inundaciones para Limón, contrato de préstamo con el BCIE, que será ejecutado por el SENARA por un monto aproximado de trece millones de dólares, dentro de las condiciones previas que establece el contrato de préstamo está la creación de una Unidad Ejecutora, inicialmente cuando se formuló el proyecto se hizo una propuesta al Banco Centroamericano de Integración Económica, posteriormente aprobado el contrato de préstamo se remitió la propuesta y de acuerdo a lo que establece el contrato esta debe ser aprobada por el Banco Centroamericano la cual aprobó y se requiere la aprobación por parte de la Junta Directiva, dicha unidad tiene una dependencia directa de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, un coordinador del proyecto, personal técnico, personal de supervisión, personal relacionado con el tema ambiental y de comunicación; la propuesta fue elaborada conjuntamente entre la Dirección de Planificación y la Dirección de Ingeniería y fue remitida a ustedes mediante el oficio SENARA-GG-0883-2019 y SENARA-DPI-0169-2019 que se encuentra en el expediente. El señor William Murillo va proceder a dar la explicación del caso.

A las 3:08 p.m. ingresa el señor William Murillo Montero, Director Planificación Institucional (DPI)

Sr. William Murillo Montero. Como decía la señora Patricia Quirós ya tenemos el contrato de préstamo N°2198 que corresponde al Proyecto de Canalización y Control de Inundaciones del río Limoncito-Limón, este proyecto requiere una reorganización administrativa en el sector público bajo tres figuras que ya se tienen establecidas pero en este caso nos corresponde la tercera modalidad que es con fundamentación en la Ley, entonces desde esta perspectiva básicamente es un tema de tramitología de MIDEPLAN, aun así esa guía para

la elaboración del documento de reorganización dice que cuando se constituya una nueva estructura integral o se modifiquen, supriman o establezcan unidades administrativas por disposición de Ley, la institución solo deberá presentar una justificación indicando cual es el antecedente normativo en que se fundamenta la estructura propuesta, evidentemente estamos hablando de la Ley de Contrato de Préstamo, por otro lado en las condiciones previas al primer desembolso señala que debe haber un acuerdo de la Junta Directiva de los Organismos Ejecutores para la asignación de la Unidad Ejecutora del Proyecto dentro de su estructura institucional de acuerdo con el organigrama aprobado por el BCIE y la asignación de personal que en forma exclusiva se dedicará a la ejecución del proyecto del Programa, en ese sentido, en las obligaciones de hacer se refiere en alguna medida a lo mismo, particularmente mantener las Unidades Ejecutoras de cada Proyecto conforme a la estructura organizativa, operativa y de funcionamiento aprobada por el BCIE, cualquier cambio en su estructura requerirá de la previa no objeción del banco, hago la aclaración de que en la negociación del contrato de préstamo hubo una propuesta de organigrama de la Unidad Ejecutora del SENARA que tiene la particularidad de que se tiene la Gerencia General, la Dirección de Ingeniería, el Director Regional y coordinación de proyecto, esta figura puede darse pero tenemos un choque de intenciones que sería que el Director Regional es un coordinador y el Coordinador de Proyecto es un coordinador, no puede haber coordinador con coordinador entonces esta figura debió ser corregida y se le hizo el planteamiento al banco de la siguiente forma: la Gerencia General, la Dirección de Ingeniería y la Unidad Ejecutora del PSCIAL, o sea es una unidad que depende directamente de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos, la figura que se está planteando es el último organigrama de SENARA y se está planteando que la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos tenga la Unidad de PSCIAL como una de sus unidades ejecutoras y no esta unidad dependiendo de cómo estaba planteado originalmente y es así como le hicimos este planteamiento al BCIE tal y como lo señalan las condiciones previas y ya el BCIE nos dio la no objeción, ya dada esa no objeción para ir al MIDEPLAN requerimos que la Junta Directiva nos apruebe esa Unidad Ejecutora como tal. Presenta el borrador de Acuerdo.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Comenta que la modificación del organigrama institucional es temporal porque el proyecto va tener sus años de ejecución.

Sr. William Murillo Montero. Cuando venga acá va venir con una connotación de esta forma, es MIDEPLAN quien aprueba finalmente.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Mi consulta era en relación a eso que si era temporal o no porque mientras se está ejecutando el proyecto la INDEP es la que está encargada y los trabajos se realizarán en Limón no sé si había una relación directa en cuanto al trabajo en sí en la realidad porque la Dirección está en San José.

Sr. William Murillo Montero. Eso varía si realmente se tendría por recargo esa Unidad, sería una dependencia de esta unidad regional y para los efectos la unidad regional tiene poco personal y mucho trabajo entonces habría una dependencia no conveniente y por eso se plantea la Unidad Ejecutora como una unidad temporal adscrita a la INDEP.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Para ampliar lo que dice el señor William Murillo, la Unidad Ejecutora está en Limón, en este momento hay una oficina, estamos pagando un alquiler y una vez nombradas todas las personas ellos van a estar ubicados en Limón con una dependencia directa de la Dirección de Ingeniería, es igual a PAACUME que la unidad ejecutora está ubicada en Comunidad y en este caso ellos estarán ubicados en Limón Centro.

A las 3:15 p.m. se retira el señor William Murillo Montero, Director Planificación Institucional (DPI)

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

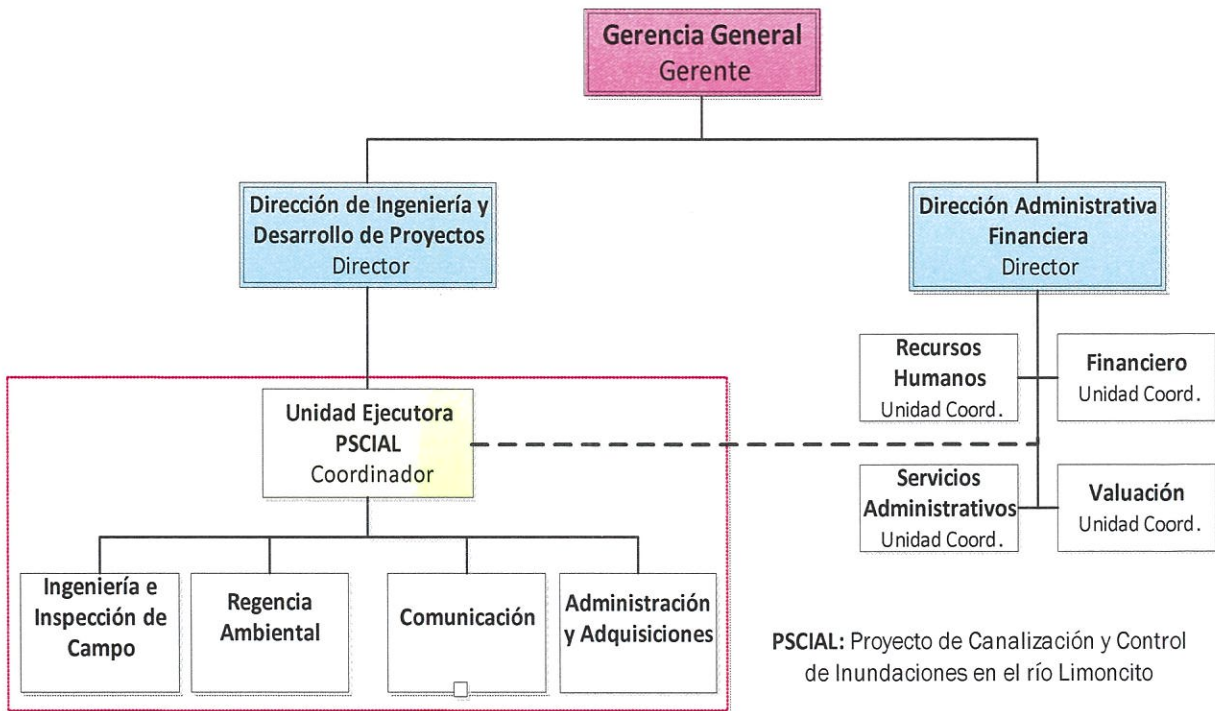
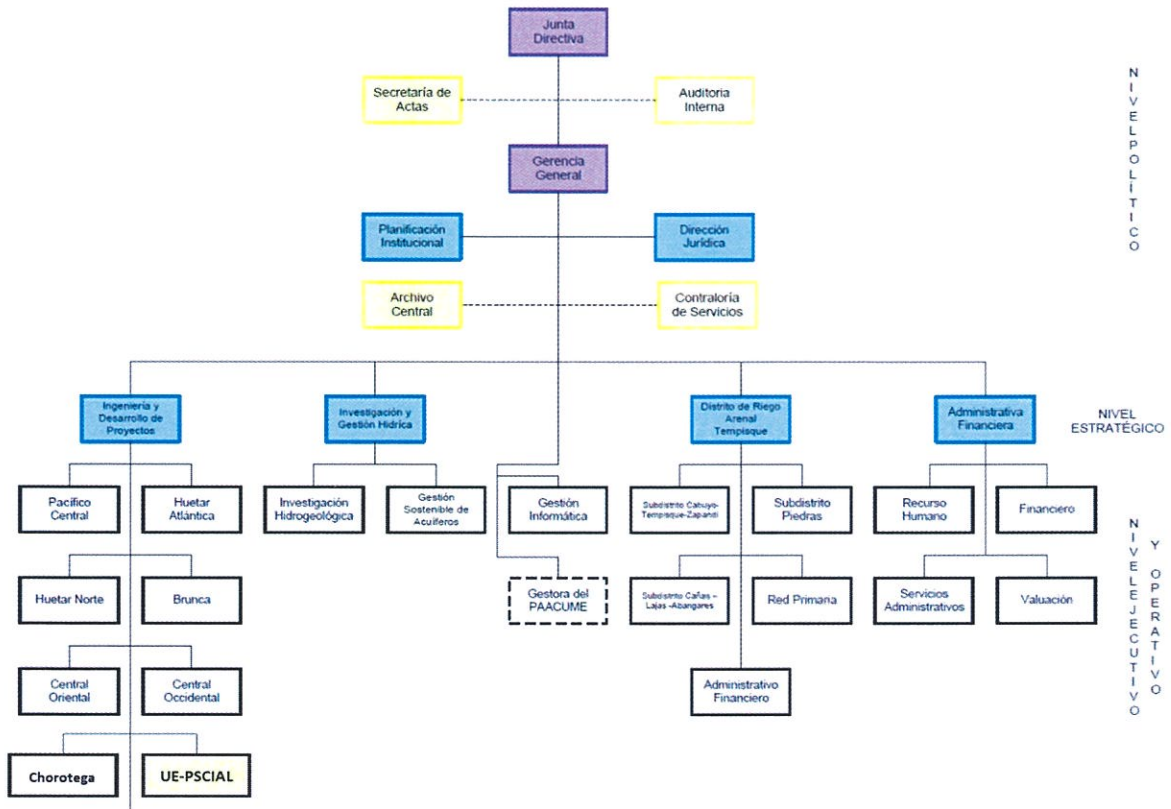
ACUERDO N°6016: Se tienen por recibidos los oficios SENARA-GG-0883-2019 de fecha 03/10/2019 de la Gerencia General y SENARA-DPI-0169-2019 de fecha 30/09/2019 de la Dirección de Planificación Institucional "Propuesta de Acuerdo en relación a la Unidad Ejecutora del Proyecto de Canalización y Control de Inundaciones del río Limoncito"

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley 9690, publicada en La Gaceta No. 146 del 27 de junio del 2019 la Asamblea Legislativa decreta la Aprobación del Contrato de Préstamo entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Contrato de Préstamo 2198 por US\$ 55.080.000,00 para la ejecución del "Programa de Alcantarillado y Control de Inundaciones para Limón", localizado en el distrito Limón del cantón Central de la provincia de Limón, República de Costa Rica.
2. Que el Programa está compuesto por dos proyectos, cuyo objetivo conjunto es proveer a esa región del país con las condiciones de saneamiento básico necesarias que mejoren la calidad de vida de la población, y que son a) Proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Limón, y b) Proyecto de Canalización y Control de Inundaciones del río Limoncito, Limón. Cada Proyecto se ejecutará independientemente dentro del Programa.
3. Que el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) ejecutará el "Proyecto de Canalización y Control de Inundaciones en el río Limoncito, Limón", el cual según el Plan de Inversiones contenido en el Anexo F, le corresponde un monto de US\$ 13.080.000,00.
4. Que conforme al Anexo E.- Condiciones y Disposiciones Especiales, III. Obligaciones Especiales de Hacer, en lo referente al punto 3. "Mantener las Unidades Ejecutoras de cada Proyecto del Programa conforme con la estructura organizativa, operativa y de funcionamiento aprobada por el BCIE. Cualquier cambio en su estructura requerirá de la previa no objeción del Banco".
5. Que mediante oficios SENARA-GG-0797-2019 y SENARA-GG-0825-2019, solicitamos al BCIE reconsiderar la constitución de la Unidad Ejecutora del "Proyecto de Canalización y Control de Inundaciones en el río Limoncito, Limón", con dependencia directa de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos.
6. Que mediante oficio GERCR-430/2019 del 10 de setiembre del 2019, el BCIE manifiesta la No Objeción al Organigrama adjunto para Unidad Ejecutora del "Proyecto de Canalización y Control de Inundaciones en el río Limoncito, Limón".
7. Que el Anexo E.- Condiciones y Disposiciones Especiales, I. Condiciones Previas al Primer Desembolso, solicita en su punto 1. "Acuerdo de la Junta Directiva de los Organismos Ejecutores para la asignación de la Unidad Ejecutora del Proyecto dentro de su estructura institucional, de acuerdo con el organigrama aprobado por el BCIE y la asignación de personal que en forma exclusiva se dedicará a la ejecución del Proyecto".

POR LO TANTO:

1. Crear la Unidad Ejecutora del "Proyecto de Canalización y Control de Inundaciones en el río Limoncito, Limón", dentro de la estructura institucional del SENARA, con dependencia directa de la Dirección de Ingeniería Desarrollo de Proyectos, con la siguiente ubicación dentro del organigrama institucional:
-



2. Solicitar a la Gerencia General hacer los trámites que correspondan ante MIDEPLAN para que de manera temporal sea modificado el Organigrama Institucional en correspondencia.
3. Solicitar a la Gerencia General que gire las instrucciones que correspondan para dotar a la Unidad Ejecutora del “Proyecto de Canalización y Control de Inundaciones en el río Limoncito, Limón” del personal de apoyo que permita su operatividad a la brevedad posible, según Plan de Dotación propuesto al BCIE.
4. Informar al BCIE de este Acuerdo y los ajustes pertinentes en el Organigrama Institucional para la creación de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Canalización y Control de Inundaciones en el río Limoncito, Limón”.
5. Enviar copia de este Acuerdo a los Ministros de la Presidencia, Planificación, Hacienda y Agricultura.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

3.4 SENARA-GG-0863-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-086-2019 Acuerdos de compra de finca

Sr. Giovanni López Jiménez. Este caso de expropiaciones es otro grupo de los terrenos que se van a destinar al Embalse, este caso corresponde a la finca propiedad de la Sociedad Racso S.A, folio real Partido Guanacaste 56455 que en ese caso se hace con avalúos realizados con la Dirección General de Tributación y por lo tanto en este acuerdo se declara de interés y utilidad pública la adquisición de dicho inmueble que mide ochenta y dos mil quinientos veintiséis metros con dieciocho decímetros cuadrados según el plano catastrado número G-0551127-1984, en este caso se va comprar la totalidad de la finca que de acuerdo con el avalúo que hizo la Dirección General de Tributación tiene un valor de ₡13.121.662.62 (trece millones ciento veintiún mil seiscientos sesenta y dos colones con sesenta y dos céntimos.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Me llama la atención el precio, son 8 hectáreas en trece millones de colones, ¿ya se le presentó a los dueños?

Sr. Giovanni López Jiménez. Aún no, hay que recordar que el sitio del Embalse Piedras es un terreno de tacotales que no tiene cobertura de riego, son terrenos que no están susceptibles de cultivos, básicamente se usan en ganadería extensiva por lo tanto el precio de la tierra no es tan elevado y esos precios fue la dirección de tributación quien los estableció.

No se presentan más comentarios.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6017: Se conoce la solicitud de declaratoria de interés y utilidad pública de adquisición de terreno que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0863-2019 de fecha 26/09/19 de la Gerencia General y SENARA-DJ-MEM-086-2019 de fecha 24 /09/19 de setiembre del 2019 de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO

I. Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones y, el artículo 3 inciso f) señala como funciones del SENARA adquirir, conforme con lo establecido en la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de riego.

II. Que la Ley número 6877 Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, en el artículo 16 faculta al SENARA para construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y control de inundaciones, así como las obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los distritos de riego.

III. Que de conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de SENARA, es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".

IV. Que SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto "Sistema de Abastecimiento de agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras" conocido como PAACUME, proyecto incluido dentro del Programa Integral para el Abastecimiento de agua para Guanacaste PIAAG, declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo N° 39145 publicado en La Gaceta N° 184 del 22 de setiembre del 2015.

V. Que el Proyecto PAACUME contempla el aprovechamiento de las aguas provenientes del Lago Arenal para crear el Embalse en el cruce del Río Piedras en Bagaces. El proyecto comprenderá además, la ampliación y construcción del canal oeste; la construcción de la red de conducción y distribución en la margen derecha del Río Tempisque, beneficiando con riego a los cantones de Carrillo, Santa Cruz y Nicoya y, la posible construcción de la infraestructura para la generación hidroeléctrica.

VI. Que de conformidad con el oficio SENARA-INDEP-0551-2017 de fecha 06 de setiembre del 2017 y con el oficio SENARA-DAF-UTV-0092-2019 del 20 de agosto del 2019, es necesaria la compra total de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Propiedad de Guanacaste, matrícula folio real 56455-000 propiedad de **RACSO SOCIEDAD ANONIMA** cédula de persona jurídica 3-101- 043813, para la construcción del embalse en el cruce del Río Piedras, por cuanto dicha finca de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos, quedaría ubicada dentro del área inundable del embalse que se formará en el Cruce Río Piedras, debido a la topografía del terreno, por lo que es necesaria la adquisición de la totalidad de dicha finca para la construcción de dicha obra pública.

VII. Que el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación, Administración Tributaria de Puntarenas, realizó la valoración pericial del terreno, y al efecto emitió el Avalúo Administrativo número P-034-2018 del 02 de noviembre del 2018, en donde se establece el valor que SENARA debe pagar por el inmueble, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios para la adquisición del mismo, en el presupuesto Institucional del año 2019 debidamente aprobado por los entes correspondientes.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3 incisos f), 4, 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento número 6877 del 18 de julio de 1998, Ley de 6313 del 4 de enero de 1979 aplicable al SENARA por mandato del artículo 3 inciso f) de la Ley 6877 y, en aplicación supletoria la Ley de Expropiaciones número 7495 reformada integralmente por la Ley 9286 publicada en La Gaceta 24 del 4 de febrero de 2015.

DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste, folio real matrícula **56455-000**, propiedad de **RACSO SOCIEDAD ANONIMA** cédula de persona jurídica 3-101-043813, inmueble que según consta en el Registro Nacional de la Propiedad se describe como sigue: Terreno de repastos y tacotal. Sitio en el distrito primero Bagaces, cantón cuarto Bagaces de la provincia de Guanacaste. Linda Norte: Río Piedras; Sur: Olger Vega Solórzano; Este: Olger Vega Solórzano; Oeste: Javier Ruíz Pasos. **Mide: ochenta y dos mil quinientos veintiséis metros con dieciocho decímetros cuadrados, según plano G-0551127-1984.**

Asimismo, se aprueba el Avalúo Administrativo número **P-034-2018** del 02 de noviembre del 2018, realizado por el Ministerio de Hacienda, Dirección de Tributación, Administración Tributaria de Puntarenas, el cual establece el monto de la indemnización que SENARA debe pagar por la Adquisición de dicho inmueble.

Valor total de la indemnización:

¢13.121.662.62 (trece millones ciento veintiún mil seiscientos sesenta y dos colones, sesenta y dos céntimos)

Se autoriza a la Gerencia para que comparezca ante Notario Público, a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA, en el caso que los propietarios del inmueble acepten la citada indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales de Proceso Especial de Expropiación. Notifíquese este acuerdo al propietario del inmueble, adjuntando copia del Avalúo Administrativo número P-034- 2018.

Con fundamento en los artículos 7 y 11 de la Ley 6313 citada, se otorga los propietarios del inmueble el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que manifieste si acepta o no el avalúo, bajo apercibimiento de que su silencio será considerado como rechazo del avalúo. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas diligencias al Registro Público de la Propiedad. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO FIRME Y UNÁNIME**

3.5 SENARA-0864-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-087-2019 Acuerdos de compra de finca

Sr. Giovanni López Jiménez. En este caso, esta finca pertenece a Banco Improsa, el área a adquirir corresponde a cincuenta y dos mil quinientos sesenta y ocho metros con sesenta decímetros cuadrados de la finca matrícula folio real 21228-000, plano catastrado número G-08344806-2003 que en este momento es propiedad de Banco Improsa, de acuerdo con el avalúo hecho por la Dirección General de Tributación tiene un valor de ¢21.815.969.00 (veintiún millones ochocientos quince mil novecientos sesenta y nueve colones)

No se presentan más comentarios.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6018: Se conoce la solicitud de declaratoria de interés y utilidad pública de adquisición de terreno que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0864-2019 de fecha 26/09/19 de la Gerencia General y SENARA-DJ-MEM-087-2019 de fecha 24/09/19 de setiembre del 2019 de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO

I. Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones y, el artículo 3 inciso f) señala como funciones del SENARA adquirir, conforme con lo establecido en la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de riego.

II. Que la Ley número 6877 Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, en el artículo 16 faculta al SENARA para construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y control de inundaciones, así como las obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los distritos de riego.

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

III. Que de conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de SENARA, es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".

IV. Que SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto "Sistema de Abastecimiento de agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras" conocido como PAACUME, proyecto incluido dentro del Programa Integral para el Abastecimiento de agua para Guanacaste PIAAG, declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo N° 39145 publicado en La Gaceta N° 184 del 22 de setiembre del 2015.

V. Que el Proyecto PAACUME contempla el aprovechamiento de las aguas provenientes del Lago Arenal para crear el Embalse en el cruce del Río Piedras en Bagaces. El proyecto comprenderá además, la ampliación y construcción del canal oeste; la construcción de la red de conducción y distribución en la margen derecha del Río Tempisque, beneficiando con riego a los cantones de Carrillo, Santa Cruz y Nicoya y, la posible construcción de la infraestructura para la generación hidroeléctrica.

VI. Que de conformidad con el oficio SENARA-INDEP-0536-2017 de fecha 06 de setiembre del 2017 y con el oficio SENARA-DAF-UTV-0026-2019 del 02 de mayo del 2019, es necesaria la compra de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Propiedad de Guanacaste, matrícula folio real 21228-000 propiedad de BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA en calidad de Fiduciario cédula de persona jurídica 3-101-079006, para la construcción del embalse en el cruce del Río Piedras, por cuanto dicha finca de acuerdo con los estudios técnicos y topográficos, quedaría ubicada dentro del área inundable del embalse que se formará en el Cruce Río Piedras, debido a la topografía del terreno, por lo que es necesaria la adquisición de la totalidad de dicha finca para la construcción de dicha obra pública.

VII. Que el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación, Administración Tributaria de Puntarenas, realizó la valoración pericial del terreno, y al efecto emitió el Avalúo Administrativo número AA-27-2018 del 29 de noviembre de 2018, en donde se establece el valor que SENARA debe pagar por el inmueble, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios para la adquisición del mismo, en el presupuesto Institucional del año 2019 debidamente aprobado por los entes correspondientes.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3 incisos f), 4, 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento número 6877 del 18 de julio de 1998, Ley de 6313 del 4 de enero de 1979 aplicable al SENARA por mandato del artículo 3 inciso f) de la Ley 6877 y, en aplicación supletoria la Ley de Expropiaciones número 7495 reformada integralmente por la Ley 9286 publicada en La Gaceta 24 del 4 de febrero de 2015.

DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste, folio real matrícula **21228-000**, propiedad de **BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA** en calidad de fiduciario, cédula de persona jurídica 3-101-079006, inmueble que según consta en el Registro Nacional de la Propiedad, se describe como sigue: Terreno de potreros y montaña. Sito en distrito primero Bagaces, cantón cuarto Bagaces de la provincia de Guanacaste. Linda Norte: Gonzalo Jiménez; Sur: Víctor Julio Ulate; Este: Camino con 20 m 90 cm; Oeste: Río Las Piedras con 20 m 90 cm. **Mide: cincuenta y dos mil quinientos sesenta y ocho metros con sesenta decímetros cuadrados, según plano G-0834806- 2003.**

Asimismo, se aprueba el Avalúo Administrativo número **AA-27-2018** del 29 de noviembre del 2018, realizado por el Ministerio de Hacienda, Dirección de Tributación, Administración Tributaria de Puntarenas, el cual establece el monto de la indemnización que SENARA debe pagar por la Adquisición de dicho inmueble.

Valor total de la indemnización:

¢ 21.815.969.00 (veintiún millones ochocientos quince mil novecientos sesenta y nueve colones exactos)

Se autoriza a la Gerencia para que comparezca ante Notario Público, a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA, en el caso que los propietarios del inmueble acepten la citada indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales de Proceso Especial de Expropiación. Notifíquese este acuerdo al propietario del inmueble, adjuntando copia del Avalúo Administrativo número AA-27- 2018.

Con fundamento en los artículos 7 y 11 de la Ley 6313 citada, se otorga los propietarios del inmueble el plazo de OCHO DIAS HABLES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que manifieste si acepta o no el avalúo, bajo apercibimiento de que su silencio será considerado como rechazo del avalúo. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas diligencias al Registro Público de la Propiedad. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

3.6 SENARA-0866-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-088-2019 Acuerdos de compra de finca

Sr. Giovanni López Jiménez. Esta es otra propiedad de Banco Improsa que está inscrita en folio real 21132-000, este caso es para la construcción de embalse y obras de represa, esta finca es muy importante porque parte de las obras de la represa van en esta finca, en este caso el área por adquirir es de 245 hectáreas según el plano catastrado 5-2147569-2019, de acuerdo con el avalúo el terreno por segregar tiene un valor de ¢487.381.988.55, hay una indemnización de una servidumbre de ¢4.043.699.00 y un avalúo de daños de ¢38.041.236.00, así como construcciones, una casa de habitación por ¢7.368.102.00 y una segunda casa de habitación por ¢830.270.00 para un total de indemnización de ¢537.665.295.70 (quinientos treinta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y cinco colones, setenta céntimos).

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Consulta si el dueño del terreno es fiduciario y ¿cómo afecta en el contrato del fideicomiso?

Sr. Giovanni López Jiménez. El terreno es propiedad fiduciaria del Banco Improsa, se le notifica el fideicomiso al propietario fiduciario del Banco.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Mi duda es, si el terreno que una persona puso en garantía con el banco, el banco que es el administrador de la propiedad, como fiduciario, técnicamente la propiedad está inscrita a nombre del banco como propietario para cuidarlo mientras se paga la deuda, ¿puede esa persona reclamar?

Giovanni López Jiménez. El en registro técnico aparece como propietario propiedad fiduciaria del Banco, entonces el avalúo se le notifica al propietario fiduciario y el propietario tiene que coordinar con el fideicomitente todo el proceso. Si se tuviera que hacer la escritura de segregación es el propietario fiduciario el único que puede firmar. Teníamos otros casos que tuvimos que suspender que tiene que ver con las áreas de compensación, de acuerdo con un estudio que hicimos el SENARA no tiene facultades legales para adquirir terrenos para ser incorporados al patrimonio natural del Estado, eso tiene que hacerlo el Poder Ejecutivo porque teníamos otro avalúo de un monto bastante significativo y tenemos el dinero en el presupuesto, sin embargo por esa situación no vamos a poder ejecutarlo nosotros y estamos analizando como logramos ejecutar la mayor cantidad posible del presupuesto que tenemos incorporado de este año sin embargo nos hemos encontrado algunos casos que tienen ese tipo de limitaciones y no sabemos hasta donde nos va afectar la ejecución presupuestaria que tenemos proyectada para este año, en estos casos anteriores no tienen problema porque en esta finca es donde va la represa, son dos fincas las más estratégicas porque se van a hacer las obras más grandes.

Sr. Sergio Laprade Coto. Solicita que le aclaren qué es "PSA".

Sra. Patricia Quirós Quirós. Indica que PSA significa Pagos por Servicios Ambientales.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Manifiesta que la Junta Directiva está facultada para aprobar la adquisición de propiedades para la construcción de las obras y que el proyecto aún no inicia su ejecución, lo cual no ocasiona un perjuicio para la administración.

No se presentan comentarios.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO 6019: Se conoce la solicitud de declaratoria de interés y utilidad pública de adquisición de terreno que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0865-2019 de fecha 26/09/19 de la Gerencia General y SENARA-DJ-MEM-088-2019 de fecha 24/09/19 de setiembre del 2019 de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO

I. Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones, en el artículo 3 incisos f) y k) señala como funciones del SENARA, Adquirir, bienes y derechos necesarios para protección contra inundaciones, así como orientar, promover, coordinar y ejecutar programas nacionales de control de inundaciones.

II. Que la Ley número 6877 Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, en el artículo 16 faculta al SENARA para construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y control de inundaciones, así como las obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los distritos de riego.

III. Que de conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de SENARA, es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".

IV. Que SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto "Sistema de Abastecimiento de agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras" conocido como PAACUME, proyecto incluido dentro del Programa Integral para el Abastecimiento de agua para Guanacaste PIAAG, declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo N° 39145 publicado en La Gaceta N° 184 del 22 de setiembre del 2015.

V. Que el Proyecto PAACUME contempla el aprovechamiento de las aguas provenientes del Lago Arenal para crear el Embalse en el cruce del Río Piedras en Bagaces. El proyecto comprenderá además, la ampliación y construcción del canal oeste; la construcción de la red de conducción y distribución en la margen derecha del Río Tempisque, beneficiando con riego a los cantones de Carrillo, Santa Cruz y Nicoya y, la posible construcción de la infraestructura para la generación hidroeléctrica.

VI. Que de conformidad con el oficio SENARA-INDEP-0530-2017 del 06 de setiembre del 2017, oficio SENARA-DAF-UTV-0042-2019 del 28 de mayo del 2019 y, oficio SENARA-DAF-UTV-0095 del 02 de setiembre del 2019, es necesaria la adquisición de una parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste matrícula folio real 21132-000, propiedad de BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA en calidad de fiduciario, cédula de persona jurídica 3-101-079006, para la construcción de las obras de la represa sobre el Río Piedras, puesto que en razón de la topografía del terreno y, para el mejor aprovechamiento hidráulico en cuanto a la mayor capacidad del embalse, es necesario ubicar una represa en ese sitio; además un sector la finca quedaría ubicado dentro del área inundable del embalse que se formará en el Cruce del Río Piedras y, otra parte se utilizará como Tajo para la extracción de materiales, por lo que resulta indispensable adquirir una

porción de dicha finca. El área a adquirir mide: **doscientos cuarenta y cinco hectáreas cuatro mil novecientos setenta y dos metros cuadrados, según plano 5-2147569-2019**

VII. Que la Unidad Técnica de Valuación de la Dirección Administrativa y Financiera, realizó la valoración pericial del terreno a segregar que incluye una servidumbre de paso, el daño por el pago de servicios ambientales, y el costo económico de dos construcciones de sesenta y dos metros sesenta y un decímetros cuadrados y, cien metros cuarenta decímetros cuadrados y, al efecto emitió el Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-001-2019 del 27 de mayo del 2019, en donde se establece el valor que SENARA debe pagar como indemnización por la adquisición de dichos bienes, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios en el presupuesto Institucional del año 2019 debidamente aprobado por los entes correspondientes.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3 incisos f), 4, 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento número 6877 del 18 de julio de 1998, Ley de 6313 del 4 de enero de 1979 aplicable al SENARA por mandato del artículo 3 inciso f) de la Ley 6877 y, en aplicación supletoria la Ley de Expropiaciones número 7495 reformada integralmente por la Ley 9286 publicada en La Gaceta 24 del 4 de febrero de 2015.

DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición de un lote parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste, folio real matrícula **21132-000** propiedad de **BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA** en calidad de fiduciario, cédula de persona jurídica 3-101-079006. El terreno a adquirir se describe como sigue: Terreno de bosque y potrero. Sitio en Falconiana, distrito primero Bagaces, cantón cuarto Bagaces, de la provincia de Guanacaste. Linda Norte: Racso S.A., Río Piedras; Sur: Resto de Banco Crédito Agrícola de Cartago, Invenio NATURA S.A., Martillos del Pacífico S.A., Carlos Quirós Soto, Elsmey Silva Baltodano, INDER; Este: Río Piedras; Oeste: Martillos del Pacífico S.A. Mide: **doscientos cuarenta y cinco hectáreas cuatro mil novecientos setenta y dos metros cuadrados, según plano 5-2147569- 2019.**

Asimismo, se aprueba el Avalúo Administrativo número **SENARA-DAF-UTV-AV-001-2019** del 27 de mayo del 2019, realizado por la Unidad Técnica de Valuación de la Dirección Administrativa Financiera, el cual establece el monto de la indemnización que SENARA debe pagar por los siguientes conceptos:

Terreno a Segregar:	226.689297 hectáreas	¢487.381.988.55
Servidumbre:	18.807903 hectáreas	¢4.043.699.15
Daños (PSA)		¢38.041.236.00
Construcciones		
-Casa de habitación 1	62.61 m2	¢7.368.102.00
-Casa de habitación 2	100.40 m2	¢830.270.00

Valor total de la indemnización:

¢ 537.665.295.70 (quinientos treinta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y cinco colones, setenta céntimos)

Se autoriza a la Gerencia para que comparezca ante Notario Público, a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA, en el caso que los propietarios del inmueble acepten la citada indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la adquisición en tales términos, a entablar las diligencias

judiciales de Proceso Especial de Expropiación. Notifíquese este acuerdo al propietario del inmueble, adjuntando copia del Avalúo Administrativo número SENARA-DAV-UTV-AV-001-2019.

Con fundamento en los artículos 7 y 11 de la Ley 6313 citada, se otorga los propietarios del inmueble el plazo de OCHO DIAS HABLES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que manifieste si acepta o no el avalúo, bajo apercibimiento de que su silencio será considerado como rechazo del avalúo. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas diligencias al Registro Público de la Propiedad. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

3.7 SENARA-GG-0868-2019 Resolución N° 2774-2019-SETENA Proyecto Tajo La Isla

Sra. Patricia Quirós Quirós. Indica que este punto es informativo, desde el año 2017 presentamos el estudio de viabilidad ambiental para el Tajo La Isla que es el sitio donde se van a extraer los materiales para el proyecto PAACUME, la SETENA tardó dos años en dar respuesta, el estudio lo entregamos el 26 de julio de 2017 y recibimos respuesta el 26 de agosto del presente año, indica que se deben de realizar una serie de subsanaciones y aclarar aspectos de índole legal y técnico, en los aspectos legales una declaración jurada de compromisos, autorizaciones del propietario del inmueble, en este caso del dueño del Tajo La Isla, certificaciones notariales, originales de los planos catastrados para ver el tema de uso de suelo; aspectos técnicos requieren una aclaración sobre los volúmenes de extracción de materiales porque se ha hablado de diferentes cantidades, mapeo de rutas más transitadas, disposición de desechos y residuos sólidos, amenazas naturales, un mapa que visualice las áreas de protección, la percepción local, ¿qué piensa la gente del proyecto y los posibles impactos?, el tema de sitios históricos y culturales, el tema de paisajismo, el diagnóstico ambiental, el pronóstico sobre el plan de gestión que es aportar un plan de reforestación y un cronograma de acciones a ejecutar para implementar el Plan de Gestión Ambiental (PGA), para eso nos dan un plazo de 6 meses para darle respuesta a la SETENA, cuando fue recibida la resolución se trasladó a los compañeros de la Unidad Ejecutora de PAACUME y ellos están trabajando en ese tema conjuntamente con el ICE, ya se hizo una división del trabajo y en el caso del SENARA nos corresponden específicamente los temas legales, los otros temas los va desarrollar el ICE, estamos trabajando conjuntamente con ellos y además tenemos planeado reunirnos con personas del SINAC y con el Área de Conservación Arenal Tempisque (ACAT) a finales de octubre para aclarar la respuesta a algunos de los puntos que está solicitando la SETENA.

No se presentan comentarios.

El Acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO 6020: Se tiene por recibido el oficio SENARA-GG-0868-2019 de fecha 26/09/2019 de la Gerencia General Remisión Resolución N°2774-2019 SETENA referente al estudio de impacto ambiental del proyecto TAJO La Isla. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 3:38 p.m. ingresa el señor Álvaro González Masis, Administrador Contrato Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito – Limón

3.8 SENARA-GG-0884-2019 Remisión Informe Integrado, 2019LN-000003-0018800001

Sr. Álvaro González Masis. Expone para aprobación de la Junta Directiva la siguiente presentación: Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el área de Limoncito- Limón. Los temas desarrollados son: Problemática de Inundación, objetivos del Proyecto, Antecedentes, Intervención, Componentes Cauces y Canales, Planificación Proceso Constructivo, Licitación Pública 2019LN-000003-0018800001, Objetivo de la

Contratación.

Sra. Patricia Quirós Quirós. De acuerdo a la recomendación de adjudicación de la Comisión de Licitaciones se recomienda adjudicarlo a la empresa AJIMA por un monto de dos mil quinientos ochenta y ocho millones y con un plazo de ejecución de 150 días naturales, participaron 3 empresas, de acuerdo al informe integrado presentado por la Comisión de Licitaciones dos de ellas no fueron elegibles, por lo que se recomienda adjudicar al Consorcio AJIMA S.A., MAREAS y Sistemas Constructivos de Avanzada.

Sr. Álvaro González Masis. Es un consorcio constituido por AJIMA y M P MAREAS S.A., son las que conforman la empresa elegible tanto desde un punto de vista técnico como financiero y legal.

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Se recibieron 3 ofertas, el Consorcio BETA-ESCOJISA queda por fuera ya que es un precio excesivo en base al presupuestado, al igual la empresa Hernán Solís, además de eso la empresa Hernán Solís tiene la limitante de que no presentan la certificación en experiencia en tabla estaca, quedando de las tres ofertas únicamente elegible la del Consorcio AJIMA.

Sr. Sergio Laprade Coto. Consulta si la empresa presenta documentos que hagan constar que están al día en el Ministerio de Hacienda y en la Caja Costarricense de Seguro Social.

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Ahora todas las contrataciones se hacen en SICOP y SICOP nos permite hacer esa verificación.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Sobre la consulta que realiza el señor Sergio Laprade según resolución de la Contraloría General de la República indica que eso es subsanable, la idea es conservar la oferta y que si se pone al día en el Ministerio de Hacienda antes de que se resuelva el recurso de apelación el trámite puede continuar.

A las 3:52 p.m. se retira el señor Álvaro González Masis, Administrador Contrato Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito – Limón

No se presentan más comentarios.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO 6021: Se tiene por recibido el oficio SENARA-GG-0884-2019 mediante el cual la Gerencia General presenta a esta Junta Directiva el oficio SENARA-CL-0022-2019 de la Comisión de Licitaciones "Remisión de Informe Integrado", oficio SENARA-DJ-0065-2019 análisis legal de la Dirección Jurídica, análisis financiero SENARA-DAF-PSCIAL-0029-2019, análisis técnico oficio SENARA-INDEP-PSCIAL-127-2019, informe integrado oficio SENARA-DAF-SA-PACIAL-0072-2019 y certificación de contenido presupuestario SENARA-DAF-FIN-PRES-294-2019.

Con base en el informe anterior se adjudica la contratación Licitación Pública 2019LN-000003-0018800001, "Construcción de cauces y canales de drenaje para el control de inundaciones en el área Limoncito-Limón", a la oferta presentada por CONSORCIO AJIMA-MP MAREAS - SCA, conformado por las empresas JR AJIMA DE OCCIDENTE S.A, cédula jurídica número 3-101-213998 domiciliada en Costa Rica, la empresa SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DE AVANZADA & CO S.A., cédula jurídica número 3-101-583805 domiciliada en Costa Rica y la empresa M P MAREAS S.A, cédula jurídica 155667916-2-2018 DV 61 sociedad domiciliada en Panamá, por un monto total de \$2,588,442,910.91 (Dos mil quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos diez colones con 91/00) para un plazo de ejecución de 150 días naturales contados a partir de que SENARA de la orden de inicio. Todos los demás aspectos se rigen según lo establecido en el cartel

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

y la oferta. Lo anterior por cuanto esta oferta es la mejor calificada, su precio se considera razonable y se ajusta a los requerimientos solicitados en el cartel. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

A las 3:53 p.m. ingresa el señor William Murillo Montero, Director Planificación Institucional (DPI) Nelson Brizuela Cortés, Director del Distrito de Riego Arenal Tempisque (DRAT) y el señor Giovanni Vega Salas, Encargado Tarifas DRAT

ARTÍCULO N°4) SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

4.1 SENARA-GG-0887-2019 Solicitud de Ajuste Tarifario Remisión SENARA-DPI-0172-2019 Análisis del impacto del incremento de la tarifa propuesta en el DRAT Acuerdo N°6008

Sr. Giovanni Vega Salas. Inicia la presentación referente al valor económico del riego en los cultivos más representativos dentro del sector del DRAT que son caña, azúcar y arroz. Proyecta el planteamiento de valor final de necesidad de efectivo en el Distrito de Riego en un quinquenio, el valor final de los egresos, comportamiento de la tarifa, avío cosecha de una hectárea de arroz, avío cosecha de una hectárea de caña, participación de tarifa en riego en el beneficio neto en cultivos de arroz y caña de azúcar.

Sra. Patricia Quirós Quirós. En lo que es el arroz la tarifa incluida en el avío más de ₡37.000 y la tarifa propuesta para el 2020 son ₡61.798 o sea sería un incremento aproximado a ₡40.000. Me queda la duda de la relación de ese incremento con el dato anterior del 2,41%.

Sr. Giovanni Vega Salas. 2.41% es porque esa es la situación actual, nosotros esta fijación tarifaria cierra en 2.41% para el 2020 y aunque ya está ahí con el incremento del canon de la ARESEP en el 2019 ya no se retoma el 2.41% por eso lo agarramos como base de arranque, no calza con este otro avío porque es el del 2017-2018 y no estaban usando el 2.41% sino el 2.12% porque eso valía el agua en ese momento, no podemos modificar la información de un avío, el agua cada año que pasa vale más por eso hay más de un 40% en el incremento pero es del 2.41% a 3.48%. En el caso de la caña de azúcar es un avío de un mismo periodo.

Sr. William Murillo Montero. Conforme a la inquietud que plantea la señora Patricia Quirós, el 8.77% es sobre los ₡37.000.

Sr. Giovanni Vega Salas. En la caña de azúcar el valor de la tarifa en el momento del avío, representa un 11.49%, se tienen que considerar los rendimientos de tonelada métrica de caña por hectárea, rendimiento de azúcar por kilos por tonelada métrica de caña, de miel igual, básicamente ahí tenemos los 105.14 kilogramos de azúcar por tonelada métrica de caña y 35.78 kilogramos de miel por tonelada métrica de caña, esos son los rendimientos que se aplican y básicamente hay una evaluación de cuota y extra cuota que en este caso es de cuota para hacer la especificación final, ese es el dato con el riego histórico del avío y el impacto de la tarifa al 2020, entonces tenemos una participación de un 11,49% a una participación de un 15.20%. Siguen ambos datos obviamente estando por debajo del 25% que es el valor frontera que ya se había definido; se muestra una condensación de todo, todos los años no solo el 2020 que es el de mayor incremento.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Me parece que es importante resaltar con respecto a los comentarios que hacia el señor Renato Alvarado en la sesión anterior, efectivamente aunque hay un incremento en la tarifa se va tener un beneficio neto, en el caso del arroz de ₡704.537 por hectárea y en el caso de la caña de azúcar ₡431.061, la preocupación iba en el sentido de que el incremento de la tarifa era elevado y posiblemente el productor sobretodo en el tema del arroz iba a tener pérdidas pero de acuerdo al análisis realizado por los compañeros efectivamente va tener una utilidad neta por hectárea que me parece un aspecto importante de valorar y de que sobresalga en el estudio porque posiblemente los productores van a pensar que al haber un incremento van a tener pérdidas y que no va ser rentable, por ello me parece importante resaltar esta información.

Sr. Giovanni Vega Salas. Si se analiza la información anterior, el arroz no es el que está en la situación más aguda sino la caña.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. ¿Hay utilidad?

Sr. Giovanni Vega Salas. Sí porque esto es beneficio incremental, es una forma de ver los datos, es por participación, en el caso de la caña que tiene un 15% y un 11, ese 11% ya da una utilidad de más de \$400.000.

Sr. William Murillo Montero. Dentro de este análisis hay dos acotaciones importantes, una es que con respecto al arroz en el tema de secano consideramos una productividad de 4 toneladas por hectárea que en secano eso es exagerado, según algunas consultas que hicimos al técnico de CONARROZ y a compañeros del DRAT que conocen del tema podríamos estar en el 3.5 a 3.6 toneladas por hectárea, eso quiere decir que esos 700 podrían más bien subir porque no hay ninguna duda de que con riego andamos arriba de las 10 toneladas por hectárea, en el caso de la caña hicimos un análisis con una situación extrema que es la primera cosecha, la primera cosecha de la caña se siembra y son 5 años de brote y todo lo demás, tomamos el costo de la primera cosecha, el costo de la primera cosecha es el más alto, si consideramos la segunda o tercera los costos bajan, evidentemente si los costos bajan la ganancia aumenta, entonces hicimos un análisis con una condición que va favorecer más el beneficio, entonces quisimos hacer un análisis adrede que quizás no lo pusimos tan enfáticamente en el documento presentado pero tengan seguridad que es un análisis con condiciones tal vez no tan favorables o no con los rendimientos mejores sino con condiciones de secano que a la larga pueden ser más extremos.

Sr. Ricardo Gamboa Araya. El 25% que dice el compañero que no se está llegando al máximo, yo tengo una reserva, porque si son 5 años, vamos a aprobar los 5 años de una vez no uno a uno, si se suma supera el 25% y no debería superarlo. ¿De qué nivel de agricultores estamos hablando, del que siembra una hectárea? No conozco el lugar pero si el INDER le da una parcela a una persona y siembra cualquier cultivo de estos tiene que ir a trabajar para comer porque va durar un año y si sumamos la ganancia que da una hectárea de estas con la cosecha posiblemente se la coma esperando. No puedo sentirme cómodo con la cuota del canon, siempre he creído y tengo que ser honesto de que algo pasó para que se aprobara eso, algo que no debió haber sido, y me preocupa que como parte de esta Junta Directiva tenemos que aprobarlo queramos o no, hablando específicamente del canon. Si estamos hablando de productores de 100 o 50 hectáreas es diferente porque la cantidad hace la ganancia diferente.

Sr. Nelson Brizuela Cortés. En el Distrito no hay productores de una hectárea, hace varios años cuando se hizo la distribución de la tierra por el IDA, tiempo y la relación hombre-tierra y selección de beneficiarios fueron procesos donde se adjudicaron parcelas de 10 hectáreas para agricultura en algunos sectores, en otros de 8 y otros de 40 hectáreas, hablo de unos 25 años atrás las de 40 hectáreas eran nómadas entonces tenían 5 hectáreas para cultivo y el resto para ganadería, eran los conceptos que se manejaban pero fueron temas que ya fueron establecidos hace muchos años, nosotros elaboramos un padrón de usuario en el que tenemos el hectareaje por agricultor y no hay agricultores de una hectárea, todos son promedios de 10 hectáreas en adelante, incluso nos preguntábamos que es un pequeño, mediano o grande productor, con que parámetros se mide, entonces uno va al banco y tienen un monto, el banco le dice que un pequeño productor es el que tiene prestamos menores a 30 millones de colones, de 30 millones de colones a 150 millones de colones es un mediano productor y de 150 millones de colones para arriba es grande, son conceptos que manejan los bancos no nosotros, nosotros manejamos los parceleros de 10 hectáreas hacia arriba entonces hay una conjunción de productores, para hablarles un poco de historia, en el pasado se organizaron y participamos en el tema de organización, nosotros tuvimos en SENARA aquí en San José una Dirección de Desarrollo y en Cañas teníamos un Departamento de Desarrollo, eso a principios de los 90's, nos involucramos mucho con el productor, hoy en día nos involucramos menos porque el tema nuestro es concentrado en el manejo y distribución del agua, se fueron organizando en productores arroceros, productores cañeros, productores de

pastos, en ganaderos porque también hay ganaderías, y hay pequeños productores de 10 hectáreas que comparados a productores de 1000 hectáreas pues es pequeño, nosotros trabajamos con los promedios de CONARROZ que es la organización que está más presente allá, tienen una Regional, los promedios de los arroceros del DRAT, también ellos manejan promedios de los productores de arroz fuera del DRAT, que es en la Península de Nicoya, en la parte baja de Guanacaste, CONARROZ también maneja rendimientos en la zona de Upala donde hablamos de secano favorecido, donde hay mayor precipitación, hay lluvia no utilizan el riego pero tienen mayores precipitaciones, estos datos son básicamente los que están dentro del DRAT al productor de 10 hectáreas en adelante, usualmente varios de ellos tienen parcelas arrendadas entonces siembran 30 o 40 hectáreas, esto ha sido muy común en los últimos años, básicamente hay una distribución que ellos mismos han hecho, la misma Cooperativa Bagatzi alquilaba parcelas, llegaba un grupo de 50 hectáreas de arroz para la compra de Bagatzi entonces en el padrón de usuarios de nosotros aparecen 50 hectáreas a la Cooperativa Bagatzi y donde tenían dos o tres productores entonces se lo distribuyen. También se sustenta el tema del DRAT de que la agricultura es más extensiva que la que se da en la Meseta Central, un productor de papa en Cartago con una hectárea es un gran terrateniente.

Sr. Sergio Laprade Coto. Primero como favor pido revisar la información que nos fue enviada porque hablaba de un cuadro número 20 el cual no estaba. Lo segundo sería: ¿ustedes están considerando el incremento del agua, y el incremento de insumos y mano de obra, lo están considerando para ver el rendimiento tanto en arroz como en caña, los incrementos anuales porque ustedes toman el del agua y los insumos y mano de obra es un valor fijo?

Sr. Nelson Brizuela Cortés. Nosotros partimos de la información que nos da CONARROZ, nosotros lo que estamos viendo es el incremento en la tarifa de riego no el incremento en los insumos, CONARROZ nos pasa la información y trabajamos con esa información, igual los rendimientos varían, un rendimiento de un año para otro, nosotros sumamos 5 años y hay promedios, vean los rendimientos de secano en Guanacaste, hay un decreto de emergencia en Guanacaste por sequía, estamos tomando el rendimiento de 4 toneladas con la información que nos suministra CONARROZ, no nos metimos a analizar incrementos en insumos porque consideramos que eso no fue lo que se nos solicitó sino que viéramos el tema del agua específicamente, si hay que hacerlo no tenemos ningún inconveniente sin embargo CONARROZ es el que maneja esos datos y también LAICA la que nos da esa información con la que trabajamos nosotros. En cuanto a los cuadros de los que habla el señor Sergio Laprade desconozco que pasó, tal vez el señor Giovanni Vega o William Murillo le puedan aclarar la duda.

Sr. William Murillo Montero. Los ingresos de los próximos años evidentemente CONARROZ o el MEIC revisarán el valor del saco de arroz anualmente o no sé si lo hacen bianual o como lo harán, básicamente nuestro análisis parte de que hay una serie de costos variables, dentro de ellos está el tema del canon de agua que en este caso para el avío último que se tenía del 2018 en ₡38.000 y que en los próximos años va variar en virtud de ese ingreso, esos 22.324 yo supondría que en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 va variar porque en los rendimientos con arroz con riego esos 79 sacos supongo que podrá mejorar en los próximos años en virtud de si el paquete tecnológico se utiliza, ya de por sí 10.5 es lo que estimamos por hectárea se considera que es un rendimiento probado en el Distrito incluso con la gente de CONARROZ, más bien los 5 sacos por hectárea en secano es un rendimiento bastante optimista para la condición sin riego. Otro elemento que también analizamos y no nos hemos referido es con respecto a un dato interesante que aparece en el estudio de CONARROZ-MEIC que es que prácticamente el 95 a 98% de la cosecha del Distrito de la Región Chorotega no está asegurada, esto porque el INS no está haciendo ningún negocio de aseguramiento porque el seguro es en riego, hicimos un análisis y eso significa mínimo ₡50.000 por hectárea, o sea se le está economizando al agricultor por la seguridad que le da el riego, esto es un elemento importante de mencionar. Dentro de este análisis nos encontramos cosas interesantes y el tema del arroz es un tema que no entendemos totalmente, por ejemplo 22.324 colones ¿de dónde salen?, del costo del avío entre una productividad de 4.78 toneladas por hectárea, 4.78 toneladas por hectáreas no se dan y si yo agarro un costo dividido entre 4.78 es diferente a

dividirlo entre 4 o entre 3.5, la pregunta es porque el saco está en \$22.324 y no en \$23.000 o \$24.000 o \$25.000, eso hay que preguntarle a CONARROZ o al MEIC porque sucede eso en virtud de que es un cultivo que está regulado el precio al consumidor, creemos importante que esta Junta Directiva y nosotros como funcionarios del SENARA entendamos que el agua en estos dos cultivos es un insumo que favorece y que realmente la incidencia de pasar de 2.41% a 2.8% o a 3 hay un sobre costo pero no va a venir en detrimento las ganancias del productor, hay otros factores, también hablamos del tema de los insumos, en el Distrito hay tres asesores para el agricultor, el Ministerio de Agricultura, el banco y la Casa Comercial y el agricultor le hace caso a la casa comercial y le venden al agricultor más de lo que ocupa, es un tema complicado donde el riego tiene un costo pero es el menor de ellos.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Según lo que entiendo, hay un 25% que es un límite máximo que nosotros como SENARA tenemos aprobado para incrementar las tarifas dentro del DRAT y de ese 25% ¿lo único que se está haciendo de aumento al quinquenio es un 17% en caña y azúcar y un 10.23% en el arroz?

Sr. William Murillo Montero. Básicamente cuando se hizo la segunda etapa del préstamo BID planteaba que la tarifa de cualquier cultivo no debería representar más del 25% del Beneficio Neto Incremental, significa que entre tener una condición de cultivo de secano a tenerlo en riego en la tarifa no debería representar más del 25% porque era un estándar que tenía el banco para medir el impacto de una tarifa en el cultivo no solamente fue una experiencia nacional sino una experiencia en América Latina y demás a partir de proyectos de riego, por esos la utilizamos como referencia, no tenemos una obligatoriedad manifiesta en el tema pero producto de la inquietud que la Junta Directiva tuvo en la sesión anterior el señor Giovanni López trajo a colación un elemento que en algún momento si fue un marcador para ver si la tarifa estaba dentro de ese margen que me parece razonable para tener un referente y está dentro de eso.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Sobre lo que comentaba el señor Sergio Laprade de los cuadros la información enviada hablaba de un cuadro número 20, otro cuadro número 21 y un cuadro número 22, probablemente son estos mismos cuadros pero no tienen la numeración, como parte de la gestión es la aprobación del informe en ese sentido se podría hacer la modificación para que se pueda explicar o si prefieren esperar a que se haga la modificación para ver de qué se trataba, no sé si el señor Sergio considera y estima necesario que se le aclaren cuales son los cuadros.

Sr. Giovanni Vega Salas. Lo de los cuadros es un error de construcción, cuando se extraen de otro documento por un asunto de formato, alguna de la información presentada se tomó del documento de la tarifa presentado anteriormente, en realidad el cuadro 20 hace referencia al cuadro 1 y el cuadro veintiuno hace referencia al cuadro número dos y así sucesivamente.

Sr. William Murillo Montero. En la parte introductoria que el señor Sergio Laprade menciona se refiere al antecedente, nosotros extrajimos el documento original que planteamos en el cual sí están los cuadros 20 y 21, lo que pasó fue que no los renombramos.

Sra. Patricia Quirós Quirós. En caso de que se decida aprobar la tarifa sería para el 2020 3.46%, 2021 3.82%, 2022 3.86%, 2023 3.96% y el 2024 4.06%, me queda la duda de si hay que incluir el incremento acumulado y todos los demás o solamente lo que corresponde a la tarifa esperada, esto es para el acuerdo, ¿únicamente va la tarifa para cada año?

Sr. William Murillo Montero. Yo lo que recomendaría es que hay una serie de considerandos, uno de ellos es que la Junta Directiva solicitó un análisis del impacto sobre el beneficio neto incremental de la tarifa que muestra un porcentaje del 8 o 9% en el caso del arroz y del 15% en el caso de la caña para el año 2020 y que finalmente lo que hay es un acuerdo sobre los montos de la tarifa estimados para los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024.

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

Sr. Ricardo Gamboa Araya. Será posible en alguna tabla agregar justamente eso que el señor William Murillo menciona del 11% al 17,73% porque queda más claro, así va decir un 17,73% o lo suma y le da un montón más y cualquiera se preguntaría que se está aprobando pero si le quito el 11% al 17,73% ya queda claro.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Se puede aprobar ese informe con esas observaciones, el tema de los cuadros ya queda claro que fue lo que pasó, solamente se hace la corrección, la pregunta es ¿se puede aprobar así o no?

Sr. Giovanni López Jiménez. Lo que la Junta aprueba es la tarifa, estos informes son los respaldos de esta tarifa que con las aclaraciones que se han hecho que quedan en el acta es posible aprobar si lo tienen a bien, el acuerdo de la propuesta de ajuste de la tarifa está en el documento que se había visto en la sesión anterior y en esta se retomó.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Un punto sería tener por recibido el informe con las apreciaciones extra y conocer la otra solicitud que sería votar la tarifa. La convocatoria no habla de la aprobación o no de la tarifa, lo que me preocupa es que estaríamos introduciendo un hecho para el cual no fue convocada la Junta Directiva eventualmente nos podríamos exponer a que alguien agregue algo al respecto. Solicito al señor Giovanni López que nos indique si es prudente o no hacer la votación.

Sr. Giovanni López Jiménez. Hay que tener en cuenta dos aspectos, primero que la convocatoria para conocer y aprobar la tarifa ya se hizo en la sesión anterior donde se conoció quedando precisamente esa aclaración como requisito para tomar la decisión de fondo. El segundo aspecto es que esta es una sesión ordinaria, en ese sentido si ustedes lo tienen a bien pueden incorporar cualquier asunto no incluido en la convocatoria si así lo tienen por mayoría, en ese sentido no habría ningún problema.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Lo primero sería incluirlo en la convocatoria para quedar tranquilos de que no estaríamos tomando un acuerdo sin que esté incluido. Estamos de acuerdo en incluir la votación del ajuste tarifario y después votaríamos si se aprueba o no.

Sr. Giovanni López Jiménez. En el mismo punto de la convocatoria se agrega se conoce el informe y la solicitud del ajuste tarifario, solamente aclararlo en el orden del día.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Entonces se aclara en el orden del día y ya con eso se puede hacer la votación.

A las 4:43 se retira el señor William Murillo Montero, el señor Nelson Brizuela Cortés y el señor Giovanni Vega Salas.

Sr. Sergio Laprade Coto. Vota en contra porque le preocupa el hecho de que estén tomando datos fijos durante cinco años, me parece que el porcentaje no va ser tan real, puede subir o bajar y me genera esa duda, más que es en la parte agrícola donde hay una depresión más grande por eso me opongo a la tarifa.

Sr. Ricardo Gamboa Araya. Indica que no vota en firme el acuerdo porque aún tiene dudas sobre las tarifas.

No se presentan más comentarios.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO 6022: Se tiene por recibido el informe de análisis del impacto del incremento de la tarifa propuesta en el DRAT que solicitó la Junta Directiva mediante Acuerdo N°6008, y que se presenta el día de hoy mediante

los oficios SENARA-GG-0887-2019 de fecha 03/10/2019 de la Gerencia General y SENARA-DPI-0172-2019 de fecha 03/10/2019 de la Dirección de Planificación Institucional y la Dirección del Distrito de Riego Arenal Tempisque, se da por cumplido el Acuerdo N°6008.

Con base en los oficios SENARA-GG-0839-2019 de fecha 11/09/2019 de la Gerencia General y SENARA-DPI-0140-2019 de fecha 27/08/2019 de la Dirección de Planificación Institucional y la Dirección del Distrito de Riego Arenal Tempisque, conocidos en la sesión Ordinaria N°767-19 celebrada el lunes 16 de setiembre de 2019, y:

CONSIDERANDO:

1. Que la proyección de la tarifa actual en la estructura de costos del Distrito de Riego Arenal Tempisque de los próximos años presenta un déficit creciente.
2. Que el artículo 31 de Ley de la ARESEP indica: ...“No se permitirán fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestatarias del servicio público”.
3. Que se han presentado variaciones de los indicadores económicos que inciden en el crecimiento de los gastos operativos.

POR LO TANTO:

Se conoce el estudio “Propuesta Ajuste Tarifario DRAT 2019” y se aprueba el siguiente pliego tarifario para el periodo 2020-2024:

DESCRIPCIÓN	2020	2021	2022	2023	2024
Tarifa esperada por metro cúbico	¢3,48	¢3,62	¢3,86	¢3,96	¢4,06
Incremento nominal acum contra tarifa vigente ¢2,41	¢1,07	¢1,21	¢1,45	¢1,55	¢1,65
Incremento acum % contra la tarifa vigente	44,36%	50,00%	60,34%	64,32%	68,43%
Incremento nominal interanual	1,07	0,14	0,25	0,10	0,10
Incremento % interanual	44,36%	3,91%	6,89%	2,48%	2,50%

Además se solicita a la Gerencia General girar la instrucción correspondiente a la Administración para que el estudio “Propuesta Ajuste Tarifario DRAT 2019”, conocido y aprobado por esta Junta Directiva, sea remitido para su aprobación a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

Acuerdo aprobado con **cuatro votos a favor** de los directores (as) Cinthya Hernández Alvarado, Freddy Barahona Alvarado, Viviana Varela Araya y Yensi Elena Guerrero Carrillo; y **dos votos en contra** de los directores (as) Ricardo Gamboa Araya, y Sergio Laprade Coto, por las razones que cada uno deja constando en esta acta. **ACUERDO FIRME**

4.2 SENARA-JD-SA-186-2019 Informe mensual de acuerdos pendientes o en trámite

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Indica que hay varios acuerdos pendientes y algunos en trámite, me voy a referir solamente a los que están pendientes; está el tema del contrato concierto pero por motivo de que la agenda estaba muy cargada para esta sesión decidimos incluirlo en la siguiente, el otro tema es el de Salud Ocupacional que es del Acuerdo N°5964 que también se incluirá en la próxima sesión, el Acuerdo N°5994 que tienen que ver con el Plan de Desarrollo de PAACUME que se presenta en el CAN. Consulta a la señora Patricia Quirós si ya se vio o no ese tema en el CAN.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Indica que estaba para verse en la sesión anterior pero la cancelaron y posiblemente se vea en la segunda sesión de octubre o en el mes de noviembre.

Sr. Mauro Angulo Ruiz. El otro acuerdo que está pendiente es el que tiene que ver con el tema de la reunión entre los jerarcas del SENARA y la Comisión Nacional de Emergencias para ver el tema de coordinación que también se estaría incluyendo en la próxima sesión.

No se presentan más comentarios.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO 6023: Se tiene por recibido el Informe mensual de Acuerdos Pendientes o en trámite que presenta la Secretaría a.i. de Junta Directiva mediante el oficio SENARA-JD-SA-186-2019 de fecha 09/09/2019, en cumplimiento del Acuerdo N°5465. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTICULO N°5) PROPUESTA DE MOCIONES

5.1 Moción para restablecer la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Indica que el señor Freddy Barahona Alvarado presentó una moción por escrito referente a la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos de la cual se le entregó una copia a cada uno de los miembros de Junta Directiva al inicio de la sesión. Procede a leer el documento. Acto seguido, consulta al señor Giovanni López si al no presentarse la moción en la agenda es posible tomar un acuerdo o qué trámite se le da a la moción. La moción del señor Barahona Alvarado indica textualmente lo siguiente:

“La vigilancia y protección de los mantos acuíferos le corresponde a SENARA conforme a lo expresado en la Ley constitutiva del SENARA y mandatos judiciales, la protección del ambiente, recurso hídrico y desarrollo territorial corresponde a nivel estatal a las instituciones públicas por competencia legal propia. En el año 2017 se promulgó por parte del SENARA la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, siendo esta Matriz un instrumento de carácter técnico-científico que al ser implementado y aplicado provocó la denuncia por parte del Ministerio de Ambiente de una invasión de competencias, manifestando criterios jurídicos y de conveniencia, este conflicto se interpuso para su resolución ante el Presidente de la República Luis Guillermo Solís el cual aceptó la denuncia y aplicó medidas cautelares suspendiendo la aplicación de la Matriz Genérica sin resolver el fondo del conflicto, con la entrada de la nueva Junta Directiva del SENARA en la administración Alvarado Quesada y con el ánimo de dirimir entre las instituciones las diferentes delimitaciones de competencia, el señor Ministro en su condición de Presidente de la Junta Directiva presentó ante esta Junta la solicitud de suspender la Matriz Genérica del año 2017, siendo así que el 30 de julio del 2018 por unanimidad de votos esta Junta Directiva tomó el acuerdo de suspender la Matriz Genérica por un plazo de seis meses, al suspender la Matriz Genérica esta Junta Directiva resolvió dejar en su lugar y por todo el tiempo de la suspensión vigente a la Matriz de Poas, la que también fue confeccionada por el SENARA, esto con el objeto de no dejar desprotegidos los mantos acuíferos, cumpliendo así con el principio de no regresión en cuanto a la protección ambiental, y de acuerdo con la Ley constitutiva del SENARA y mandatos judiciales, lo que se buscaba era delimitar las diferentes competencias interinstitucionales, y resolver las competencias nombrando una Comisión Interinstitucional que coordinaría y se encargaría de delimitar las mismas, esta Comisión fue presidida por el SENARA y tuvo en su seno la representación administrativa, jurídica y técnica, posterior a esos seis meses la Matriz se ha suspendido en dos ocasiones más por esta Junta Directiva para dar tiempo a la construcción del reglamento, ya fue finalizado y puesto a consulta pública por el Ministerio de

Agricultura y el Ministerio de Ambiente, para el trámite correspondiente de un decreto ejecutivo.

La razón de ser de la suspensión de la Matriz por lo tanto a mi criterio ya no se justifica, siento que en este momento lo procedente, conveniente y oportuno es restablecer por parte de esta Junta Directiva la Matriz Genérica del 2017 para su aplicación. El SENARA no puede renunciar ni tácita ni explícitamente a sus obligaciones y competencias.”

Sr. Giovanni López Jiménez. Contesta la consulta formulada por la señora Cinthya Hernández, en el siguiente sentido: En el orden del día está el tema de mociones, lo que pasa es que casi nunca se presentan pero de presentarse se deben de atender en el punto 5 de la agenda que señala la propuesta de mociones.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Solicita al señor Freddy Barahona que amplíe el tema.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Es un criterio personal basado en la narrativa que realicé, ha sido la percepción que he tenido durante el tiempo que la Matriz ha estado suspendida, los primeros seis meses estuve de acuerdo en hacer la suspensión porque entendiendo que la Matriz Genérica es un instrumento técnico-científico tiene su aplicación dentro del uso y el convivir de la gente entonces cuando se dio el conflicto de competencias sin que la Matriz fuera en sí misma un conflicto si generó un conflicto en su aplicación, habían criterios jurídicos y de conveniencia en su momento para que esta Junta Directiva tomara la decisión de la suspensión, se creyó que eran 6 meses suficientes para poder hacer esas delimitaciones de aplicación y en cuanto a las aplicaciones que creaban problema en ese momento que eran densidad, cobertura y toxicidad, pasaron esos seis meses y no se resolvió nada sobre el tema, posteriormente a eso se hicieron dos suspensiones que consideré que no eran necesarias sin embargo estamos a un año y dos meses de haber hecho la suspensión por primera vez, me parece que al salir el publicado el reglamento que hizo la Comisión Interinstitucional nosotros como miembros del SENARA tenemos que tomar una decisión, la cual a nosotros como miembros nos corresponde tomar, en el documento que les entregué indico que SENARA no puede renunciar ni tácitamente ni explícitamente a sus obligaciones legales ni a los mandatos judiciales entonces a nosotros nos corresponde tomar una decisión, yo propongo la moción de restablecer la Matriz basándome en esos criterios, es un asunto de percepción, es lo que yo percibo y es mi criterio por eso se los presenté por escrito y con mi firma. Me gustaría que tengamos un debate abierto sobre el tema.

Sr. Ricardo Gamboa Araya. Me parece que sería prudente que el señor Giovanni López o la señora Patricia Quirós nos informen cómo va el proceso.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Había un plazo nuevo de una suspensión de dos meses, ese plazo se acaba el 26 de octubre, eventualmente si llegamos a un acuerdo con la moción del señor Freddy Barahona tendríamos que tomar una nueva decisión, sin embargo en el documento que se presentó para consulta pública se incluyó algo que nosotros no vimos aquí pero que es potestad de los señores ministros y es que con la aprobación del documento se suspendía de manera definitiva la Matriz, no sería la Junta Directiva quien hace la eliminación definitiva de la Matriz Genérica, es el Poder Ejecutivo quien toma la decisión en esa publicación de que ya no va ser esta Junta Directiva como en un principio pensamos que cuando se presentan los documentos lo analizara y si esta Junta Directiva consideraba que cubría lo que cubría la Matriz original esta Junta tomaba la decisión de desaplicar o no la Matriz porque en realidad no está desaplicada está suspendida, la Matriz existe en la vía jurídica y ya en este caso sería la desaplicación total y esto parece que es una decisión que tomaron los ministros.

Sr. Giovanni López Jiménez. Yo conozco del proceso hasta la aprobación por parte de esta Junta de la propuesta que se hizo al Poder Ejecutivo a partir de eso don Mauro Angulo es quien le ha dado seguimiento al proceso, me parece que él podría darles información.

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Efectivamente como dice el señor Giovanni López una vez que la Junta Directiva aprobó el documento ya nosotros no tenemos liderazgo en el proceso sino que lo tiene el Poder Ejecutivo sin embargo sí le he dado seguimiento al proceso, ahorita está en consulta pública, se vence el día miércoles 09 de octubre, está publicado en las páginas del MINAE y del Ministerio de Agricultura, el viernes anterior consulté si habían observaciones al documento y no se habían recibido observaciones u objeciones al momento de consultar, se envió a las direcciones jurídicas de los ministerios respectivos para que vayan haciendo el análisis, la idea es que antes del 24 de octubre ya esté firmado y aprobado el decreto como tal. Básicamente se encuentra en consulta pública y las direcciones jurídicas de los ministerios también la están viendo.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. En caso de que la moción del señor Freddy Barahona prospere se tendría que modificar el acuerdo anterior donde se aprobó la suspensión hasta el 26 de octubre, eso habría que considerarlo, también hay que ver si los miembros de Junta Directiva consideran que a unas semanas de que el plazo perezca prefieren esperar y como les indiqué yo leí lo que se presentó a consulta pública y efectivamente me di cuenta que el Poder Ejecutivo asumió el rol de ser quien desaplique la Matriz en caso de que el documento llegue a vía jurídica.

Sra. Viviana Varela Araya. No me queda claro si en este momento ese proceso se puede o sea si no son excluyentes los dos instrumentos, la Matriz y el decreto.

Sr. Mauro Angulo Ruiz. La matriz y el reglamento como tal sí son excluyentes, la Matriz como tal vino a definir parámetros en algunas dimensiones, en algunas variables, el decreto viene a definir más un tema de competencias, dado ese fundamento las competencias son dadas acá en la institución por Ley, cada Ley va tener que definir sus parámetros entonces si hay un tipo de contradicción entre la Matriz y el decreto actualmente.

Sra. Viviana Varela Araya. No entiendo bien el objetivo de restablecer la Matriz, ¿sería restablecerla mientras sale el otro documento o cuál es el objetivo?, no me queda claro.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. De la forma en que yo lo veo, nosotros desde el momento en que suspendimos la Matriz siempre como SENARA hemos tenido el rol de dar las diferentes protecciones al recurso hídrico y a las aguas subterráneas y todo lo demás, antes con la Matriz de Poás, después por un tiempo muy corto por la Matriz Genérica y luego por la Matriz de Poás, hay un contencioso administrativo donde se trata de votar la Matriz de Poás y la Sala Constitucional le da al SENARA la capacidad para implementar esa protección del recurso, cuando el reglamento se pruebe que si está excluyendo a la Matriz Genérica que si tiene criterios de variabilidad y aplicación científicos para las diferentes actividades, obras y proyectos se está dando un período de tiempo para que una institución que es el SETENA produzca esos instrumentos de valoración, creo que si se va a suspender o derogar o desaplicar la Matriz Genérica nosotros como SENARA no podemos desaplicarla, si hubiera un poder superior que dictamine otra cosa ya eso es aparte de nuestra capacidad de movimiento pero nosotros tenemos que aplicarla porque no podemos arrogarnos poderes que no tenemos y tampoco podemos tomar decisiones sobre algo a lo que estamos obligados por mandato legal y judicial, no podemos depender de las decisiones de otras instituciones, es la forma en que yo veo el asunto.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. De mi parte creo que la Junta Directiva conoce mi posición, yo fui de las partidarias de que la primera suspensión a mi criterio tenía una razonabilidad al menos en el tema de conveniencia y legalidad, producto de lo que resuelva la Casa Presidencial sería que debería tener una consecuencia, esta Junta Directiva fue muy abierta al decir si todas las partes involucradas consideraron que a pesar de que se dio ese documento tan valioso había que reforzarlo, cambiarlo o mejorarlo, que se abriera el espacio y por eso se dio ese tiempo de seis meses, yo soy del mismo criterio del señor Freddy Barahona y

entiendo a los que pertenecen a la administración, no es fácil reunir a personas de varias instituciones pero si uno lo ve técnicamente los seis meses eran suficientes, lastimosamente y en mi opinión creo que los primeros meses lo que se dio era ver quien tomaba la batuta y se desperdiciaron esos seis meses pero si ya vemos lo que hizo la Comisión y todo lo que se ha hecho está dentro de esos seis meses, por eso yo al igual que el señor Freddy Barahona en las dos oportunidades voté en contra. Yo soy del criterio de que la Matriz se debe restablecer, entiendo por dónde va la motivación del señor Freddy Barahona, si bien nos dicen que el reglamento sustituye la Matriz yo soy del criterio de que con todo respeto no la sustituyan esto porque si yo tenía parámetros correctos o incorrectos por lo menos estaban establecidos entonces creo que si ente momento el reglamento dijera le corresponde a equis institución los parámetros y ya existiera una forma de aplicar o de definir esos parámetros eventualmente podría sustituir la Matriz Genérica pero en este momento a como se fue el reglamento de aquí que si bien y como nos hizo aclarar don Sergio Laprade, no es que nosotros aprobamos el texto fue que le dimos para que siguiera el camino, en muchos casos esos parámetros quedaron por definir en tiempos que no le corresponden a SENARA, le corresponden a otras instituciones, en ese sentido yo entiendo que es el INVU, que considera el señor Freddy Barahona que va definir cuáles serán los parámetros por evaluar. Dentro del momento sea que ahora se vote lo que don Freddy Barahona señala se apruebe o rechace que dejemos el plazo hasta el 24 de octubre que sería la última suspensión acordada que va pasar de ahí a que cada una de las instituciones le den el sustento a ese contenido, solo en ese sentido estaría de acuerdo y sigo manteniendo mi criterio que lo correspondiente sería poner en vigencia la Matriz Genérica, más que todo voy a aclarar porque he escuchado que estamos aplicando la Matriz de Poas que no es ajustable a muchas situaciones y eventualmente por ahí se podría ver una condición perjudicial tanto para el administrado como para la misma administración hace unos días revisando acuerdos, el primer acuerdo de suspensión es diferente a los otros, el primer acuerdo decía que se suspendía la Matriz y se mantenía para los cantones para los que fue aprobada la de Poas y para los otros había otras medidas y ahora estamos aplicando la Matriz de Poas a todo el país entonces en ese sentido yo si soy del criterio de apoyar la moción del señor Freddy Barahona con ese análisis.

Sr. Ricardo Gamboa Araya. Es complicado pero creo conveniente que en base a que hay un acuerdo y faltan dos semanas para que se cumpla el plazo de suspensión, yo sugeriría si lo tienen a bien esperar las dos semanas, creo que lo tenemos claro después de eso no va haber otra suspensión definitivamente tenemos que tomar decisiones al respecto pero que se dé otra que la sustituya y que nos convenza puede ser pero suspenderla nuevamente de mi parte el voto sería en contra, lo digo desde hoy faltando dos semanas, hay un acuerdo y jalar el acuerdo y decir en lo que estuve de acuerdo ya no lo estoy, a raíz de que mi voto fue a favor de ese acuerdo y lo que queda son 14 días yo me mantendría a favor del acuerdo que ya existe.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Respecto a la moción habría que votar si estamos de acuerdo con lo que plantea el señor Freddy Barahona Alvarado sobre el restablecimiento de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos emitida por esta institución en el año 2017 y dejar sin efecto la aplicación que se ha estado haciendo de la Matriz de Poás.

Somete a votación la moción, con una abstención, tres votos en contra y dos a favor no se aprueba la moción, pero se debe hacer la justificación del voto.

Sr. Sergio Laprade Coto. Se abstiene de votación.

Sr. Giovanni López Jiménez. Aclara que la abstención sólo procede cuando hay algún interés directo o alguna causal de impedimento de quien va votar, si fuera este el caso hay que justificarlo y si es un voto en contra de igual manera se debe justificar porque en principio los directores están obligados a votar en un sentido o en otro, se puede abstener si tiene alguna causa o impedimento por el cual deba inhibirse.

Sr. Sergio Laprade Coto. Al igual que piensa el señor Ricardo Gamboa son 15 días lo que falta, el reglamento

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

no va salir, está en consulta pública, tiene que pasar por firmas y revisiones legales, tiene que ir a Leyes y Decretos, por más que lo quieran agilizar si le encuentran un punto va para atrás, yo tengo claro que es cuestión de dos semanas, es un tema que el 27 de octubre vuelve la Matriz, yo anteriormente me opuse a la suspensión y considero que ya es suficiente y tengo claro que el plazo no se va cumplir, en dos meses no iban a sacar el decreto, por ese motivo es que mi voto es en contra, no estoy en contra de la suspensión pero hay un plazo que al final la Junta lo acordó y de acuerdo o no, calculo que eso no se va a dar.

Sra. Viviana Varela Araya. En mi caso sería por la misma situación para ser consecuente con el acuerdo que habíamos tomado y que el período que falta es muy corto, además me parece que el superior jerárquico del SENARA en este caso sería el señor ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería y me parece que sería importante que estuviera presente en una decisión de ese tipo, y, que como hemos repetido en otras ocasiones no es un asunto de que estemos dejando desprotegido el ambiente porque está en aplicación la Matriz de Poás que es inclusive más restrictiva y por ello voto en contra.

Sra. Yensi Guerrero Carillo. Yo prefiero esperar a que se cumpla el plazo establecido a como lo indicó el señor Ricardo Gamboa, por lo tanto mi voto es en contra.

Sr. Giovanni López Jiménez. El 27 de octubre conforme se había acordado en el acuerdo anterior entra en vigencia la matriz sin necesidad de incluir un acuerdo porque en el acuerdo anterior se le había puesto una fecha límite a la suspensión.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Me parece que en el reglamento dice que efectivamente se desaplica la Matriz Genérica y rige la Matriz de Poás, el señor Mauro Angulo pueda confirmar esto ya que él ha estado más pendiente del proceso.

Sr. Giovanni López Jiménez. Ese sería otro tema que habría que ver cuando salga el decreto y qué posición va a tomar esta Junta Directiva o el SENARA en relación con esa situación, el decreto está en consulta pública tienen que verlo las asesorías y no sabemos si ese artículo que está en ese proyecto al final va mantenerse o no, hasta que salga el decreto no podemos ver cuál va ser la posición de la institución al respecto.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. En el caso nuestro específico, no quiero entrar en conflicto con superiores jerárquicos ni mucho menos, para el 27 ¿cómo quedaríamos? Y el reglamento que se está publicitando actualmente lo derogarían, ¿tiene esa capacidad o no?

Sr. Giovanni López Jiménez. En mi opinión eso no se puede hacer, el Poder Ejecutivo no puede tomar decisiones administrativas para derogar actos dictados por la administración descentralizada porque el SENARA tiene autonomía administrativa, pero más allá del tema de autonomía, la Matriz en el voto de Baulas de la Sala Constitucional aclara el punto de que es potestad de SENARA emitir instrumentos como matrices de uso de suelo y además existe una sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo que resolvió sobre la competencia de SENARA en lo que son matrices y dictaminó que eso estaba conforme a derecho, es decir que es un asunto resuelto por los tribunales, incluso por la Sala Constitucional con carácter erga omnes, ni siquiera un Tribunal Contencioso Administrativo podría variar lo que la Sala Constitucional resolvió, si el Poder Ejecutivo lo hace es un asunto que se verá en su momento pero mi opinión es esa, yo considero que por decreto no se pueden anular actos administrativos, pero el Poder Ejecutivo tendrá que hacer sus valoraciones para ver si esa condición la mantiene o no en el decreto que finalmente dicte, no sabemos si el decreto va decir eso, lo que sabemos es que hay un proyecto que plantea eso pero no sabemos si se va mantener tal disposición.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6024: Se conoce y rechaza la moción presentada por el señor Freddy Barahona Alvarado referente a restablecer la aplicación de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos. Acuerdo tomado con **cuatro votos a favor de que se rechace la moción** de los directores (as) Ricardo Gamboa Araya, Sergio Laprade Coto, Viviana Varela Araya y Yensi Elena Guerrero Carrillo; y **dos votos en contra de que se rechace la moción** de los directores (as) Cinthya Hernández Alvarado y Freddy Barahona Alvarado, por las razones que cada uno deja constando en esta acta. **ACUERDO FIRME**

A las 5:17 p.m. ingresa la señora Irma Delgado Umaña, Auditora Auditoría Interna

ARTICULO N°6) CORRESPONDENCIA

6.1 SENARA-AI-259-2019 Modificación N° 2 Plan de Trabajo de la Auditoría Interna

Sra. Irma Delgado Umaña. A inicios de año hice la modificación número uno para incluir estudios y ahora hago la número dos para sacar estudios, para nosotros es fundamental el recurso humano, anteriormente éramos tres funcionarios, ahora somos dos porque una funcionaria se pasó a la administración activa y para nosotros perder un funcionario es un impacto total en el plan de trabajo, además de eso tenemos que atender labores administrativas porque no tenemos secretaria y esto impacta fuertemente la ejecución del plan de trabajo, nosotros programamos días para cada actividad tanto lo que son informes como lo eran labores propias de la unidad y usualmente la labor administrativa nos consume el triple de lo que habíamos planeado, también se nos ha presentado que la administración ha pedido asesorías, más de lo que habíamos proyectado, eso es bueno pero impacta en la ejecución de estudios, también tenemos un proceso de autoevaluación de calidad que genera mejoras que tenemos que atender a lo interno de la unidad, esto también nos ha impactado porque traemos mejoras de año que queremos sacarlas para no seguir arrastrando el asunto y usualmente hay que modificar procedimientos y eso nos consume tiempo que nos quita para hacer estudios, hemos analizado la eliminación de cuatro estudios para este año los cuales se citan en el documento presentado a ustedes. Esta modificación al plan de trabajo se incorpora en el sistema de planes de auditoría de la Contraloría General de la República que es por donde ese nos monitorea a nosotros por donde vamos, que quitamos y que agregamos.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6025: Se tiene por recibido el oficio SENARA-AI-259-2019 "Modificación N° 2 Plan de Trabajo de la Auditoría Interna" que presenta la señora Irma Delgado Umaña a la Junta Directiva. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

6.2 SENARA-AI-261-2019 Solicitud de información para identificar áreas de interés para evaluación de auditoría en el período 2020

Sra. Irma Delgado Umaña. Por norma de auditoría nosotros tenemos que hacer consulta a la administración activa de áreas de interés, donde les interese que nosotros evaluemos el próximo año y lo pasamos por el tamizaje de valoración de riesgos y la disponibilidad de recurso humano y les consultamos a todas las áreas incluyendo el jerarca. Si necesito que cuando ustedes identifiquen esas áreas me lo comuniquen vía acuerdo y si no lo lograr identificar igual me lo hagan saber porque necesito respaldar la formulación del plan de trabajo y lo tengo que presentar en el mes de noviembre.

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

Sr. Sergio Laprade Coto. Sería bueno que nos envíen la tabla que indica la señora Irma Delgado para traer los temas de interés de cada uno y verlos de una vez aquí, que nos la envíe el señor Mauro Angulo para que sea más fácil tratar el asunto.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6026: Se tiene por recibido el oficio SENARA-AI-261-2019 "Solicitud de información para identificar áreas de interés para evaluación de la Auditoría Interna en el período 2020" que presenta la señora Irma Delgado Umaña a la Junta Directiva. Se instruye a la Sub Gerencia para que por medio de correo electrónico envíe a los miembros de este Órgano Colegiado la tabla para recopilación de información para Plan de auditoría 2020. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

6.3 SENARA-AI-262-2019 Solicitud de inclusión en agenda para exposición de temas de Auditoría Interna

Sra. Irma Delgado Umaña. No se refiere a este punto ya que era la solicitud de inclusión en agenda para presentar los temas de Auditoría interna.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO 6027: Se tiene por recibido el oficio SENARA-AI-262-2019 "Solicitud de inclusión en agenda para exposición de temas de Auditoría Interna" que presenta la señora Irma Delgado Umaña a la Junta Directiva. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

6.4 SENARA-AI-277-2019 Remisión de boletín INFOAUDI N°05-2019: Reporte bimensual de gestión de auditoría, julio-agosto 2019.

Sra. Irma Delgado Umaña. Este punto es del boletín INFOAUDI donde les comunicamos la gestión bimensual que se realiza en la auditoría y me interesa destacar cuando nosotros anotamos en este boletín la percepción de la administración activa porque en el proceso de autoevaluación de calidad que pasamos todos los años por disposición de la Contraloría tenemos que pasar una encuesta de percepción al jerarca y se preguntan algunas cosas de las cuales en algún momento ustedes no tenían conocimiento al respecto para poder opinar, entonces en estos informes bimensuales les estamos trasladando que opina la administración activa muy cercano a brindar el servicio para que ustedes tengan elementos cuando se pase la encuesta de percepción el próximo año para opinar en la parte del jerarca porque en realidad el fuerte del servicio se brinda al resto de la administración activa, por ejemplo cuando son informes, lo que se envía a Junta Directiva es un resumen de resultados, quien más conoce como fue el desempeño de la auditoría es la administración que recibió el servicio y nosotros pasamos la encuesta cercano a quien ya terminamos de dar el servicio.

Fuera del tema quisiera adelantarme porque necesito traer un tema a Junta Directiva para el cual ya envíe la solicitud para inclusión en agenda (SENARA-AI-278-2019) que es el tema de un estudio de recursos de la Auditoría Interna donde por disposición de la Contraloría tenemos que seguir ciertas metodologías y comunicárselo al jerarca, me adelanto para solicitar espacio ojalá para la primera sesión de noviembre al menos de 30 minutos porque tengo que informarles la normativa, cuáles han sido los antecedentes en la gestión de recursos de la Auditoría y cuales han sido propiamente los resultados del estudio.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO 6028: Se tiene por recibido el oficio SENARA-AI-277-2019 "Remisión de boletín INFOAUDI N°05-2019 Reporte bimensual de gestión de Auditoría Julio-Agosto 2019" que presenta la señora Irma Delgado Umaña a la Junta Directiva. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

6.5 SENARA-DAF-RH-0614-2019. Estado vacaciones Gerente, Sub Gerente y Auditor

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Indica el estado de vacaciones que tienen la señora Patricia Quirós como Gerente, él como Sub gerente y la señora Irma Delgado Auditora.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO 6029: Se tiene por recibido el oficio SENARA-DAF-RH-0614-19 Estado vacaciones Gerente, Sub Gerente y Auditor. **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

ARTICULO N°7) ASUNTOS DEL PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA

No se presentan Asuntos del Presidente de Junta Directiva

ARTICULO N°8) ASUNTOS VARIOS

8.1 Consulta sobre denuncia interpuesta a la Junta Directiva

Sr. Ricardo Gamboa Araya. Consulta que se ha sabido sobre la denuncia interpuesta contra la Junta Directiva.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Creo que eso funciona de la siguiente manera, la denuncia primero está en un periodo de investigación, luego de ese periodo posiblemente nos citaran para consultarnos sobre el tema y después de eso se determina si se eleva a juicio o no, a mí me parece según lo que vi en los documentos eso lo vería un Tribunal Contencioso.

No se presentan más comentarios. Se da por conocido.

8.2 Consulta sobre el canon de aprovechamiento de agua

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Anteriormente habíamos hablado sobre el aumento en la tarifa que nos quiere imponer el MINAE, había conversaciones y había una presentación de las conversaciones que tuvieron pero el señor Sergio Laprade en esa oportunidad me comentó que sería bueno que eso estuviera por escrito, lo que había resuelto la ARESEP. ¿Sobre ese tema hay algo? Porque si a esta tarifa que vimos le aumentamos más al productor va ser peor el asunto.

Sra. Patricia Quirós Quirós. El tema ahí es que SENARA no tiene que pagar canon de aprovechamiento de agua. Son dos canon, el canon de aprovechamiento que se cobra el MINAE y el canon de regulación que es el que define la ARESEP.

Sr. Giovanni López Jiménez. El canon de la ARESEP si se incluyó en la tarifa, en canon del MINAE no se incluyó, porque SENARA no es sujeto pasivo de esa obligación tal y como lo ha indicado la Procuraduría General de la República.

Sr. Sergio Laprade Coto. Recuerden que hay una carta del señor Carlos Manuel Rodríguez Ministro de Ambiente y Energía, que se habló de que se hiciera la consulta a la ARESEP, que se hizo en forma verbal y aquí se presentó un informe, pero yo no tengo nada escrito de la ARESEP, entonces lo que se había pedido en su momento era que se hiciera la consulta a ARESEP porque entiendo que el superintendente dijo que no aplicaba, yo quisiera eso por escrito.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Estaba supeditado a la aprobación de la tarifa y después de eso viene la segunda parte por escrito, porque ya la ARESEP al hacer la aprobación de esa tarifa se tiene que manifestar.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Entonces hay que esperar a que se dé la aprobación de estas tarifas y ahí va venir el pronunciamiento.

Sr. Mauro Angulo Ruiz. En la tarifa que aprueba la ARESEP tiene que el tema de servicios ambientales, que ahí va incluido, lo que se va hacer es adjuntar el tema de la nota del ministro de ambiente y toda la documentación relacionada con el canon de aprovechamiento de agua, para que la ARESEP analice lo respectivo, la ARESEP no va responder la consulta de oficio sino debe de presentarse como parte de un ajuste tarifario.

No se presentan más comentarios. Se da por conocido.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 5:38 p.m.



Sra. Cinthya Hernández Alvarado, **Vicepresidente**

Preside



Sra. Jessica Solano Pérez, **Secretaria a.i.**

Junta Directiva

Última línea de esta Acta

Nota: A continuación firman esta acta los directores Ricardo Gamboa Araya y Sergio Laprade Coto, haciendo constar su voto negativo al **ACUERDO N°6022** "Propuesta Ajuste Tarifario DRAT 2019", por las razones que cada uno deja constando en esta acta.

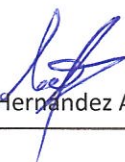


Sr. Ricardo Gamboa Araya



Sr. Sergio Laprade Coto

Por otra parte, se indica que el señor Freddy Barahona Alvarado y la señora Cinthya Hernández Alvarado firman esta acta haciendo constar su voto disidente al **ACUERDO N°6024**, lo anterior por cuanto no están de acuerdo en que se rechace la moción de "Restablecer la aplicación de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos".



Sra. Cinthya Hernández Alvarado



Sr. Freddy Barahona Alvarado